

DECRETO 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Desde las instituciones vascas se ha venido haciendo una apuesta mantenida en el tiempo por la investigación y la innovación, siempre desde la perspectiva de contribuir a la mejora competitiva de las empresas y a la creación de bienestar y riqueza económica y social. Fruto de esta estrategia se ha construido el Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, definido en el Decreto 49/2014, de 8 de abril por el que se regula el Consejo Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, que ha permitido situar a Euskadi en el grupo de regiones de alta innovación de la Unión Europea.

El núcleo principal de este sistema lo constituyen los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuya regulación está recogida en el Decreto 221/2002, de 1 de octubre. Esta normativa tiene su origen en el Decreto 96/1997, de 29 de abril, que constituyó la «Red Vasca de Tecnología», y estableció las relaciones de colaboración y coordinación entre las entidades de investigación tecnológica de Euskadi, determinando sus características y funciones. Posteriormente, el Decreto 278/2000 amplió el alcance de la Red para introducir a los agentes científicos, pasando a denominarse «Red Vasca de Ciencia y Tecnología». Con posterioridad, el Decreto 221/2002 incorporó a los agentes de investigación en salud y a los agentes de Innovación, introduciendo las Unidades de I+D Sanitarias y los Organismos Intermedios de Innovación. Así la Red pasó a denominarse «Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación». La consolidación de esta apuesta por la ciencia, tecnología e innovación, requirió además la creación de otros agentes de carácter singular para asistir al Gobierno Vasco en el diseño, implementación e impulso de nuevas políticas en torno a la ciencia, tecnología e innovación.

Esta normativa ha permitido el desarrollo, regulación y consolidación de un conjunto de agentes que ha venido configurando una oferta de investigación y conocimiento avanzado para poder responder a las necesidades de nuestras empresas y de la sociedad en cada momento. Asimismo ha favorecido la creación de una infraestructura científica y tecnológica inteligente orientada a trabajar en red de forma complementaria y coordinada, desde una perspectiva de mercado y de proximidad al cliente.

Sin embargo, en la última década, muchos son los cambios que se han producido en el entorno, lo que ha supuesto un proceso de adaptación de la estrategia de innovación en Euskadi y su mayor incardinación con las estrategias europeas. Por una parte, el concepto RIS3 relativo a «las estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente», impulsado desde Europa con el objetivo de favorecer la concentración de los recursos e inversiones en I+D+i en áreas donde existen claras sinergias con las capacidades productivas de la región. Por otra, la puesta en marcha del nuevo programa europeo Horizonte 2020, www.ec.europa.eu/programmes/horizon2020/, enmarcado en la Estrategia Europa 2020, creada con la doble finalidad de ayudar a superar la crisis actual y crear las condiciones propicias para un crecimiento distinto, más inteligente, sostenible e integrador.

Todo ello, junto con el nivel de madurez alcanzado por la Política Científico Tecnológica Vasca, lleva al Gobierno Vasco a impulsar una estrategia que facilite a nuestras empresas, agentes socioeconómicos, construir ventajas competitivas duraderas y afrontar los nuevos desafíos económicos y sociales. Se trata de una apuesta por impulsar una nueva etapa de futuro, tal y como se recoge en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020, de acuerdo con la estrategia aprobada por el Consejo Vasco de Ciencia, tecnología e Innovación y hacer de Euskadi una sociedad más inclusiva, innovadora, reflexiva y sostenible en todos los ámbitos incluido el lingüístico y el de la igualdad de mujeres y hombres.

(http://www.irekia.euskadi.eus/uploads/attachments/5585/PCTI_Euskadi_2020.pdf?1422526213)

En esta nueva etapa se requiere la adaptación de la estrategia de innovación en Euskadi, para avanzar en su aportación de valor en las diferentes áreas económicas y sociales, favoreciendo la concentración de los recursos en las áreas de investigación donde se dan claras sinergias con las capacidades productivas existentes y potenciales de Euskadi. Esto implica la convergencia de las necesidades orientadas desde la demanda (política pull), con las impulsadas por los avances de la oferta científico-tecnológica generada (política push).

Una de las principales palancas para el despliegue de esta nueva estrategia es la adecuación, ordenación y actualización de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Este proceso busca, en base a la experiencia adquirida, definir los objetivos y el posicionamiento concreto de cada agente en términos de especialización, excelencia y situación en la cadena de valor de la I+D+i. Todo ello con el fin de aumentar la eficiencia y orientación a resultados de los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y mejorar su aportación de valor al tejido productivo y social del País Vasco, a través de la colaboración y la complementariedad.

Por todo lo anterior, se considera necesario regular el nuevo ordenamiento de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que define las diferentes tipologías de agentes que la componen, y articular un nuevo Registro Público de Agentes de dicha Red.

En su virtud, previa propuesta de las Consejeras de Desarrollo Económico y Competitividad, y de Educación, Política Lingüística y Cultura y del Consejero de Salud y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 23 de junio de 2015.

DISPONGO:

CAPITULO I

RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1.– Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto:

Regular la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en base a lo establecido en la actual estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogida en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 y, más concretamente, en el proceso de reordenación que define para cada agente su posición en términos de especialización, excelencia y situación en la cadena de valor de la I+D+i, así como los resultados esperados.

Asimismo tiene por objeto la creación del Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que identifica a las entidades que forman parte de dicha red y publicita su pertenencia a la misma.

Artículo 2.– La Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y los Ejes de la Ordenación.

1.– La Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación es un conjunto de entidades de investigación, desarrollo e innovación que, trabajando en red, desarrollan un mix de actividad de I+D+i equilibrado, realizando una investigación especializada y excelente que contribuye a la creación de riqueza y bienestar en Euskadi.

2.– La ordenación de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación se estructura en torno a tres ejes enmarcados en un modelo de relaciones. Los dos primeros ejes determinan la posición concreta de cada tipología de agente en el mapa, mientras que el tercero refleja el nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos para cada agente:

– Eje 1: el posicionamiento en la cadena de valor de la I+D: Tomando como referencia el «Marco Comunitario de Ayudas Estatales a la I+D+i», la cadena de valor de la I+D se estructura en base a tres tipos de investigación: Investigación Fundamental, Investigación Industrial y Desarrollo Experimental. El peso de la actividad de I+D de cada agente en cada tipo de investigación, definido como «mix de actividad», determinará su posicionamiento en la cadena de valor de la I+D+i vasca.

– Eje 2: el nivel de especialización en las áreas de investigación priorizadas en el País Vasco: El grado de concentración de la actividad de I+D en un área concreta de investigación determina el nivel de especialización de dicho agente. El alineamiento de las áreas de especialización de un agente con respecto las áreas de investigación priorizadas en el País Vasco, establecidas en la estrategia RIS3 Euskadi, recogidas a su vez en el PCTI Euskadi 2020, determinará su nivel de especialización en las mismas.

– Eje 3: la excelencia de la investigación: la excelencia entendida como el nivel de cumplimiento de los resultados exigidos a cada agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación por tipo de investigación en forma de publicaciones, patentes, nuevas empresas de base tecnológica, entre otros indicadores.

Estos tres ejes se desarrollan en el marco de un modelo de relaciones que determina el tipo de interrelación entre los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y con su entorno global, en base a las diferentes dimensiones en las que operan: Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en términos de colaboración, tejido empresarial referido a transferencia de conocimiento y dimensión internacional vinculada principalmente a la participación de los agentes en el Espacio Europeo de Investigación (fundamentalmente a través del programa marco Horizonte 2020).

3.– Tomando como base los ejes citados, en el Anexo III de este Decreto se publica el Cuadro de Mando establecido para las tipologías de agentes correspondientes definidas en los artículos 3 y 5 del presente Decreto.

Dicho Cuadro tiene doble utilidad: por una parte, caracteriza la actividad de cada categoría de agente de cara al proceso de acreditación, y por otra, establece los indicadores, pesos y metas que deberán alcanzar los agentes en el año 2020, si procede. La actualización del Cuadro de Mando, se realizará por Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de tecnología e innovación, en función de los objetivos planteados por la estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 3.– Composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.– La Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, pieza fundamental del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, está formada por agentes singulares y por entidades de investigación, desarrollo e innovación. Estos últimos, a su vez se clasifican en diferentes tipologías, en base a la misión que desempeñan, las actividades que realizan y los requisitos específicos que cumplen. Estas entidades deben realizar actividades a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D+i con el objetivo de impulsar la integración del conjunto y favorecer la colaboración a través de proyectos integrales, como fórmula para articular conexiones dentro del propio Sistema.

2.– Así, formarán parte de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

a) Agentes Singulares.

Los Agentes Singulares son agentes surgidos a iniciativa del Gobierno Vasco para asistir a éste en el diseño, implementación e impulso de nuevas políticas en torno a la ciencia, tecnología e innovación.

b) Estructuras de Investigación de las Universidades.

Las Estructuras de Investigación de las Universidades son los Centros, Departamentos, secciones, grupos de investigación, centros adscritos a las universidades del Sistema Universitario Vasco (SUV) u otras estructuras dependientes de las universidades cuya función fundamental es la generación de conocimiento científico, aunque también realizan actividades a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D+i.

c) Centros de Investigación Básica y de Excelencia.

Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia son entidades de investigación básica y de excelencia que desarrollan sus actividades en ámbitos de interés científico para el País Vasco.

d) Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación son entidades cuya función fundamental es promover tanto la difusión del conocimiento hacia la sociedad como la transferencia de conocimiento entre agentes del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación.

e) Centros de Investigación Sanitarios (CIS).

Los Centros de Investigación Sanitarios (CIS) son entidades de investigación e innovación que tienen su núcleo en una o varias organizaciones sanitarias, cuya función principal es realizar investigación traslacional.

f) Organizaciones de I+D Sanitarias.

Las Organizaciones de I+D Sanitarias son entidades focalizados en la investigación en salud (biomédica, epidemiológica, de salud pública y/o en servicios sanitarios) e innovación, en su promoción y gestión.

g) Centros Tecnológicos.

Los Centros Tecnológicos son entidades de investigación que fundamentalmente generan, desarrollan y transfieren tecnología al tejido empresarial de la CAPV. Los Centros Tecnológicos se podrán clasificar a su vez en:

1.– Centros Tecnológicos Multifocalizados.

Los Centros Tecnológicos Multifocalizados desarrollan sus actividades de I+D en varias tecnologías y en diferentes sectores económicos o empresariales.

2.– Centros Tecnológicos Sectoriales.

Los Centros Tecnológicos Sectoriales desarrollan sus actividades de I+D focalizados en un sector económico o empresarial determinado.

h) Centros de Investigación Cooperativa (CIC).

Los Centros de Investigación Cooperativa, CICs son entidades de investigación que desarrollan investigación colaborativa y de excelencia en un ámbito científico tecnológico estratégico para la CAPV.

i) Unidades de I+D empresariales.

Las Unidades de I+D Empresariales son entidades de investigación focalizadas fundamentalmente en el desarrollo experimental y orientadas a satisfacer las necesidades de I+D de sus empresas titulares.

j) Agentes de Intermediación oferta-demanda.

Los Agentes de Intermediación oferta-demanda son entidades que realizan labores de intermediación entre la oferta tecnológica y la demanda tecnológica empresarial (especialmente de PYMEs) a lo largo de toda la cadena de valor de la I+D.

Artículo 4.— Integración en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La integración como Agentes en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación se producirá cuando las Entidades de Investigación, Desarrollo e Innovación se encuentren acreditadas en la forma establecida en el Capítulo III de este Decreto y previo cumplimiento de los requisitos, tanto generales como específicos establecidos en la presente norma.

CAPITULO II

CARACTERIZACIÓN DE LOS AGENTES DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 5.— Agentes singulares.

Los Agentes Singulares son aquellos que han surgido de la iniciativa del propio Gobierno Vasco para realizar funciones específicas en el diseño, implementación e impulso de nuevas políticas en torno a la ciencia, tecnología e innovación, como la atracción de talento, o el impulso a la innovación no tecnológica.

La singularidad de estos agentes viene dada por su condición de entes únicos, con funciones y objetivos totalmente diferenciados y específicos, lo que no hace posible su caracterización en una categoría única y determinada, ni su inclusión en ninguna de las que se definen a continuación.

Artículo 6.— Estructuras de Investigación de las Universidades.

La misión y actividades de las Estructuras de Investigación de las Universidades son las establecidas en la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Las universidades del Sistema Universitario Vasco (SUV), constituyen un elemento fundamental del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el papel central atribuido por la Ley 3/2004, del Sistema Universitario Vasco (SUV), abarcando su actividad toda la cadena de valor de la I+D+i.

1.— Misión.

La investigación representa, junto a la docencia, un elemento constitutivo y central de la actividad universitaria. La actividad investigadora de la universidad deberá ser de excelencia, abarcar,

además, la transferencia de conocimiento y de tecnología y adecuarse a los intereses sociales, culturales y económicos de la sociedad vasca y de las personas que habitan en ella.

Las Estructuras de Investigación de las Universidades deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE.

2.– Actividades.

a) Iniciar en la investigación a nuevos investigadores e investigadoras.

b) Investigar con libertad de investigación, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes, en los tratados o convenios internacionales y en los códigos o reglas deontológicas aprobados por la comunidad científica.

c) Articular la vinculación con el sistema productivo, a fin de asegurar la transferencia de conocimiento y de la innovación científica y tecnológica llevada a cabo en las universidades, así como para captar recursos privados para las tareas de investigación.

d) Crear o participar en la creación de empresas, parques científicos o tecnológicos, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador, con los siguientes objetivos:

1) Promover y propiciar la investigación universitaria y la difusión de sus resultados.

2) Estimular la cultura de la calidad y de la innovación entre las empresas.

3) Contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas.

e) Colaborar con cuantas entidades tengan como objetivo realizar actividades de innovación. Dicha interacción podrá adoptar la forma de uso de infraestructuras comunes, intercambio de personal, proyectos conjuntos de investigación, o cualquier otra que sea adecuada para los objetivos a alcanzar.

Artículo 7.– Centros de Investigación Básica y de Excelencia.

1.– Misión.

Los Centros de Investigación Básica de Excelencia, se caracterizan por su vocación de convertirse en centros de referencia internacional de la investigación científica realizada en Euskadi. Su cometido principal es situar a Euskadi en el mapa mundial de la investigación científica, y particularmente, en áreas de conocimiento que se consideren estratégicas para el País.

Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia deben alinearse con los objetivos del PCTI vigente, así como con las prioridades establecidas para el desarrollo de la Política Científica del Gobierno Vasco, y de este modo apoyar, impulsar y facilitar el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación como herramienta para la mejora de la competitividad del tejido empresarial y el desarrollo social vasco.

Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE.

2.– Actividades.

a) Generar nuevo conocimiento de vanguardia bien en sectores económicos de futuro y/o en ámbitos estratégicos para el País desde el punto de vista social.

b) Disponer de un programa de investigación de largo recorrido compuesto por líneas de investigación multidisciplinar e interdependiente.

c) Conformar grupos de investigación capaces de desarrollar las líneas de investigación bajo parámetros de excelencia.

d) Demostrar capacidad de formación científico-técnica y complementar a la Universidad en la formación de alto nivel.

e) Realizar labores de difusión al máximo nivel de los resultados de la investigación, así como una amplia socialización de sus actividades para lograr que la sociedad sea conocedora de las mismas y participe por diversas vías en la propia actividad.

f) Atraer investigadores de prestigio internacional.

g) Atraer recursos económicos para el correcto desarrollo de las actividades que desarrollen.

Artículo 8.– Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.– Misión.

Contribuir al desarrollo económico y social de Euskadi, apoyando, impulsando y facilitando tanto la difusión de conocimiento hacia la sociedad, como la transferencia de conocimiento entre agentes del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación. Así, el cometido fundamental de estos agentes consiste en prestar una serie de servicios específicos de apoyo a la actividad científica, tecnológica y de innovación, incluyendo aquellos relacionados con la normalización del euskara en los ámbitos científico-tecnológicos, el fomento de los valores de la ciencia, la promoción de la cultura científica y la interacción entre el entorno científico y el tecnológico y su proyección en la sociedad.

2.– Actividades.

Las actividades principales a desarrollar son fundamentalmente las que a continuación se describen:

a) Fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación a través de la difusión, divulgación y comunicación orientada a promocionar los valores sociales y económicos de la actividad científica.

b) Participación en redes de difusión y comunicación científica y tecnológica mediante los diversos medios de difusión de masas.

c) Fomento de la creatividad y las vocaciones científico-tecnológicas.

Artículo 9.– Centros de Investigación Sanitarios.

1.– Misión:

Realizar investigación traslacional de la máxima calidad, generando y aplicando conocimiento que traduzca los resultados de la investigación básica, clínica, epidemiológica, de servicios sanitarios y sociosanitarios y de salud pública al Sistema Sanitario de Euskadi, a los y las pacientes y a la sociedad en general, colaborando con los restantes agentes científico-tecnológicos y las empresas, y apostando por la innovación en tecnologías médicas y sanitarias, que reviertan en una mejora de la calidad del Sistema Sanitario de Euskadi y que contribuyan a generar riqueza para el País Vasco.

Los Centros de Investigación Sanitarios ayudan a fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario.

Los Centros de Investigación Sanitarios deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE.

2.– Actividades:

- a) Generación y aplicación de conocimiento a través de investigación traslacional en salud.
- b) Explotación de resultados de I+D+i, tanto a nivel comercial como a través de la implementación en el Sistema Sanitario de Euskadi.
- c) Formación, incluyendo la colaboración en la formación de grado y posgrado de la Universidad y desarrollo de actividades formativas complementarias a la formación universitaria.
- d) Difusión y transferencia de conocimiento.

Artículo 10.– Organizaciones de I+D Sanitarias.

1.– Misión:

Realizar actividades de investigación e innovación en salud, y de promoción y gestión de las mismas, facilitando la colaboración con otros agentes, empresas y sectores, con la finalidad de contribuir a la generación de riqueza y desarrollo socioeconómico de Euskadi.

Los Organismos de I+D Sanitaria deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE.

2.– Actividades:

Las Organizaciones de I+D Sanitarias realizarán varias o todas de las siguientes actividades:

- a) Fomento de la investigación y de la innovación.
- b) Generación y aplicación de conocimiento a través de investigación fundamental, industrial y desarrollo experimental en salud.
- c) Explotación de resultados de I+D+i.
- d) Difusión y transferencia de conocimiento hacia la sociedad.

2.– Actividades.

Las Organizaciones de I+D Sanitarias realizarán varias o todas de las siguientes actividades:

- a) Fomento de la investigación y de la innovación en el Sistema Sanitario de Euskadi.
- b) Generación y aplicación de conocimiento a través de investigación fundamental, industrial y desarrollo experimental en salud.
- c) Explotación de resultados de I+D+i, tanto a nivel comercial como a través de la implementación en el Sistema Sanitario de Euskadi.
- d) Internacionalización del Sistema Sanitario de Euskadi.
- e) Colaborar en la formación de grado y posgrado de la Universidad y desarrollar actividades formativas complementarias a la formación universitaria.

f) Difusión y transferencia de conocimiento hacia la sociedad.

Artículo 11.– Centros Tecnológicos.

1.– Centros Tecnológicos Multifocalizados.

a) Misión:

Promover el uso de tecnología e innovación como herramienta para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la CAE, generando y desarrollando tecnología propia con carácter multitecnológico y/o multisectorial y realizando actividades de transferencia, en ámbitos de investigación que estén alineados con las prioridades establecidas para Euskadi.

Los Centros Tecnológicos Multifocalizados deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE y conjuntamente conformar una oferta científico-tecnológica integral y de excelencia que impulse la evolución de la economía vasca, incrementando su valor añadido.

b) Actividades:

1) Generación y desarrollo de tecnología propia con carácter multitecnológico, con enfoque hacia uno o varios sectores económicos y empresariales, centrandose principalmente su actividad de I+D en la investigación industrial, pero abarcando el conjunto de la cadena de valor de la I+D+i.

2) Explotación comercial de resultados principalmente mediante la generación de patentes y la creación de empresas de base tecnológica.

3) Difusión y transferencia de conocimiento y tecnología hacia la empresa y la sociedad.

2.– Centros Tecnológicos Sectoriales.

a) Misión:

Promover el uso de tecnología e innovación como herramienta para la mejora de la competitividad del tejido empresarial de la CAE, generando y desarrollando tecnología propia para un determinado sector empresarial, y realizando actividades de transferencia en ámbitos de investigación que estén alineados con las prioridades establecidas para Euskadi.

Los Centros Tecnológicos Sectoriales deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE y conjuntamente conformar una oferta científico-tecnológica integral y de excelencia que impulse la evolución de la economía vasca, incrementando su valor añadido.

b) Actividades:

1) Generación y desarrollo de tecnología con enfoque hacia un sector empresarial concreto, centrandose principalmente su actividad de I+D en la investigación industrial, pero abarcando el conjunto de la cadena de valor de la I+D+i.

2) Explotación comercial de resultados principalmente mediante la generación de patentes y la creación de empresas de base tecnológica.

3) Difusión y transferencia de conocimiento y tecnología fundamentalmente hacia la empresa.

Artículo 12.– Centros de Investigación Cooperativa (CIC).

1.– Misión.

Hacer de Euskadi un referente europeo en las áreas científico-tecnológicas estratégicas establecidas, que favorezca el desarrollo de sectores emergentes y la incorporación de tecnologías de uso genérico en los sectores tradicionales para la diversificación y mejora de la competitividad del tejido empresarial de la CAE.

Los Centros de Investigación Cooperativa deben actuar desde el compromiso de colaboración y coordinación con el resto de agentes para optimizar las capacidades existentes en la CAE y conjuntamente conformar una oferta científico-tecnológica integral y de excelencia que impulse la evolución de la economía vasca, incrementando su valor añadido.

2.– Actividades.

Los Centros de Investigación Cooperativa deben centrarse en actividades de investigación fundamental de excelencia pero abarcando el conjunto de la cadena de valor de la I+D+i, incluyendo la explotación comercial de los resultados de la investigación.

Las actividades fundamentales a desarrollar serán:

a) La investigación colaborativa orientada al mercado en un ámbito científico-tecnológico estratégico para la CAE. Dicha investigación se desarrollará a través de proyectos que integren personal propio, de empresas vascas, y de centros de investigación y la universidad, fomentando la movilidad de investigadores y la co-autoría de publicaciones y patentes.

b) La explotación comercial de resultados mediante la generación de patentes y la creación de empresas de base tecnológica.

c) La formación de alto nivel hacia agentes e industria, complementando la ofrecida por las Universidades.

Artículo 13.– Unidades de I+D Empresariales.

1.– Misión.

Promover el uso de tecnología e innovación por parte de las empresas titulares de la entidad como herramienta para su mejora competitiva.

Las Unidades I+D Empresariales deben actuar desde el compromiso de la colaboración y coordinación con el resto de agentes para mejorar la eficiencia de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y conjuntamente conformar una oferta científico-tecnológica integral y de excelencia que impulse la evolución de la economía vasca, incrementando su valor añadido.

2.– Actividades.

Estos agentes centran su actividad fundamental en las realizaciones de proyectos de I+D alineados con las prioridades establecidas en función de sus propios objetivos.

Las actividades fundamentales a desarrollar son:

a) Generación y desarrollo de tecnología, centrandó su actividad de I+D en el desarrollo experimental, pero abarcando el conjunto de la cadena de valor de la I+D+i.

b) Explotación comercial de resultados mediante la generación de patentes, creación de NEBTs y el desarrollo de nuevos productos/ procesos.

c) Colaboración con otros agentes científico-tecnológicos tanto de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación como internacionales.

Artículo 14.– Agentes de Intermediación Oferta-Demanda.

1.– Misión.

Garantizar la máxima orientación al mercado de la investigación de los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en todas sus etapas – desde la investigación fundamental hasta el desarrollo experimental - y maximizar la puesta en valor de las inversiones en conocimiento realizadas en el País Vasco.

Los Agentes de Intermediación Oferta-Demanda deben actuar desde el compromiso de la colaboración y coordinación con el resto de agentes para mejorar la eficiencia de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y contribuir a que se conforme una oferta científico-tecnológica integral y de excelencia que impulse la evolución de la economía vasca, incrementando su valor añadido.

2.– Actividades.

Las actividades principales a desarrollar son las que a continuación se describen:

a) Intermediar entre la oferta y demanda científico tecnología mediante alguna de las siguientes actividades:

1) Asesoramiento a empresas en ciencia y tecnología.

2) Coordinación e integración de necesidades bien desde la oferta o desde la demanda (o ambas) tratando de aglutinar intereses y capacidades en torno a la I+D.

3) Aglutinación de la oferta científico-tecnológica para facilitar su acceso a la empresa.

4) Detección y difusión de oportunidades de transferencia de tecnologías avanzadas detectadas a nivel internacional.

5) Gestión de patentes (compra, venta, etc.).

b) Promover/ participar proyectos de I+D+i y nuevas iniciativas tecnológicamente avanzadas en colaboración entre empresas (especialmente PYMEs) y agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Difundir el conocimiento generado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación hacia las empresas.

CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS AGENTES DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 15.– Requisitos generales.

Para obtener la acreditación como Agente Científico Tecnológico de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales. De forma particular, en el caso de los agentes integrados en las universidades, serán las respectivas universidades solicitantes las que deberán reunir dichos requisitos, de conformidad

con su naturaleza jurídica y en el caso de los centros adscritos a las universidades del Sistema Universitario Vasco (SUV), éstos deberán estar legalmente constituidos y contar con personalidad jurídica propia e independiente, tal y como se especifica en el punto 1 de este artículo.

1.– Estar legalmente constituidas y tener personalidad jurídica propia, pudiendo ser su naturaleza pública o privada.

2.– Establecer en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro, indicando:

a) Para el caso en que se produzcan beneficios líquidos en el ejercicio una vez dotadas las reservas legales y voluntarias, estos deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la entidad, sin que su destino pueda consistir, en ningún caso, en su distribución o reparto entre los socios y socias ni en ningún otro que contradiga la ausencia de ánimo de lucro de la entidad.

b) Para el caso de la extinción o disolución de la entidad y cuando así lo permita su forma jurídica, la previsión de que el activo resultante de la liquidación se destinará exclusivamente al objeto social para el que se constituyó la misma.

c) Las personas que forman parte de los órganos de representación y que perciban retribuciones no lo harán con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, de acuerdo con los términos y condiciones que se determinen en los estatutos, podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.

3.– Estar ubicadas en la CAE, donde deberán desarrollar su actividad prioritaria.

4.– Operar principalmente en un área en la que exista una deficiencia del mercado y por tanto requieran ser provistas, reguladas o financiadas, al menos parcialmente, por las administraciones públicas. Se dice que existe una «deficiencia del mercado» cuando éste, sin intervención exterior, no alcanza un nivel de eficiencia económica. En tales circunstancias, la intervención pública, incluidas las ayudas estatales, pueden mejorar el estado del mercado en cuanto a precios, producción y utilización de recursos (ver Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de I+D+i, (2014/C 198/01)).

5.– Tener como objetivo principal la realización de investigación fundamental o traslacional, investigación industrial o desarrollo experimental o la difusión y transferencia amplia del conocimiento generado.

6.– Disponer, para el cumplimiento de los fines previstos, de la organización adecuada, de medios personales propios con las competencias y capacidades suficientes y de activos materiales propios o en cesión. Se garantizará que la disponibilidad de activos y personas sea efectiva y por tiempo suficiente.

7.– Desarrollar una gestión eficaz y eficiente que garantice la utilización óptima de los recursos de que dispone.

8.– Diferenciar en su contabilidad, tanto en los ingresos como en los gastos, la actividad económica de la no económica, si corresponde. Cuando la entidad desarrolle actividades económicas y actividades no económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán consignarse por separado.

9.– Cumplir en el ejercicio de su actividad económica con las condiciones estipuladas en el Marco Comunitario sobre ayudas estatales de I+D+i vigente, en cuanto que el ejercicio de dichas actividades económicas se realizará en condiciones normales de mercado.

10.– Realizar su actividad y dar cumplimiento efectivo a sus fines, al menos durante un año inmediatamente anterior a la solicitud de acreditación. Para los agentes que no cuenten con un año de alta en el IAE, deberán aportar una memoria que justifique su actividad anterior.

11.– No haber incurrido en cualquier tipo de discriminación por razón de sexo a los efectos de la Ley 4/2005.

Las entidades susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán cumplir, además de estos requisitos generales, los específicos de la categoría en la que solicite su acreditación.

Artículo 16.– Requisitos Específicos de los Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las entidades que se integren en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán responder a la misión y actividades definidas para cada tipología de agente, según se recoge en el capítulo anterior de este Decreto. Además, deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente artículo en lo que se refiere a disponer de modelos de estructura, financiación, gestión y gobernanza y contar con un plan estratégico según se especifica a continuación.

1.– Agentes Singulares.

Serán susceptibles de integrarse dentro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Agentes Singulares aquellas entidades que así nazcan a instancia del Gobierno Vasco para el desarrollo de una función específica en el marco de las políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Como requisito, los Agentes Singulares deberán presentar su Plan Estratégico a 2020 que garantice el alineamiento con la política de ciencia, tecnología e innovación vigente.

En el Anexo V del presente Decreto se da publicidad al listado de Agentes Singulares a la fecha de la publicación del mismo.

2.– Estructuras de Investigación de las Universidades.

Serán susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación las estructuras de investigación las Universidades públicas y privadas, y ubicadas en la CAE, donde deberán desarrollar su actividad prioritaria.

En el caso de los centros adscritos a las universidades del SUV deberán aportar el convenio de adscripción.

Las Universidades deberán incluir, a título informativo, la relación de sus estructuras de investigación.

3.– Centros de Investigación Básica y de Excelencia.

Serán susceptibles de integrarse dentro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Centros de Investigación Básica y de Excelencia aquellas entidades que surjan de la necesidad de contar con un agente científico de investigación de excelencia que cubra las necesidades del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación, y esté alineado con los objetivos

del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como con las prioridades establecidas para el desarrollo de la Política Científica por el Departamento competente en la materia.

Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia serán entidades con personalidad jurídica propia radicadas en la CAE, donde deberán desarrollar su actividad prioritaria, que no posean fines lucrativos, presenten un carácter público o privado y estén orientadas a la ejecución y promoción de investigación básica y de excelencia en ámbitos de interés científico y social para el País Vasco.

Asimismo, deberán ser centros de referencia internacional en su campo de investigación. La acreditación como Centros de Investigación Básica y de Excelencia requerirá que las entidades, además de cumplir con los requisitos específicos establecidos a continuación, superen una evaluación realizada conforme a los estándares internacionales más exigentes.

Los Centros de Investigación Básica y de Excelencia deberán además contar con un equipo de dirección científica y de investigación de primer nivel, disponer de un equipo de gestión altamente cualificado y contar con un Comité Científico Asesor internacional.

a) Estructura, financiación y gobernanza:

La estructura, financiación y gobernanza se definirán y estarán ligadas a los planes estratégicos y operativos de la organización aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno, en los que participará la administración educativa.

En los Centros de Investigación Básica y de Excelencia participarán personas públicas y privadas, físicas o jurídicas, que se implicarán en la gestión y funcionamiento del Centro. Sin embargo, su actividad no estará restringida exclusivamente a las personas o entidades integrantes asociadas o colaboradoras, sino que estarán abiertas a cualquier otra entidad pública o privada de la CAE.

b) Plan estratégico:

Cada Centro de Investigación Básica y Excelencia elaborará un Plan estratégico, que garantice el alineamiento con la estrategia de ciencia a través del seguimiento de los indicadores pertinentes. El guión de contenidos del Plan estratégico se especifica en el Anexo I de este Decreto.

4.– Agentes de Difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

a) Estructura, financiación y gobernanza:

La plantilla y la financiación de los agentes de difusión científico-tecnológica será la que más se adecue a sus propias características. Sin embargo, deberán haber desarrollado durante los últimos 5 años de forma sostenida y continuada una labor de difusión de conocimiento científico-tecnológico, utilizando para ello medios de difusión y comunicación ajustados al público al que van destinados y acordes al mensaje difundido.

Dado que los agentes de difusión científico-tecnológica pueden ser diferentes tipos de instituciones, la composición de sus órganos de gobernanza y gestión será la que mejor se adecue a sus propias características.

b) Plan estratégico:

Los agentes de difusión científico-tecnológica deberán contar con un plan estratégico a 2020.

5.– Centros de Investigación Sanitarios.

Serán susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Centros de Investigación Sanitarios aquellas entidades que surjan de la necesidad de contar con un agente de investigación que, mediante este modelo concreto, cubra las necesidades del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación en ámbitos considerados prioritarios para el Sistema Sanitario de Euskadi y estén alineados con las prioridades y políticas en las áreas de competencia del Departamento de Salud.

Los Centros de Investigación Sanitarios estarán ubicados en la CAE, con núcleo en uno o varios centros sanitarios, siempre que realicen actividades de generación de conocimiento y/o desarrollo de tecnología, así como de transferencia y difusión de la misma con carácter general, dentro de un enfoque de investigación traslacional.

a) Estructura, financiación y gobernanza:

La estructura, financiación y gobernanza se definirán y estarán ligadas a los planes estratégicos y operativos de los Centros de Investigación Sanitarios aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno, en los que participa la administración sanitaria. Se regirán asimismo por un modelo común de Reglamento de Régimen Interno.

b) Plan estratégico e indicadores:

Los Centros de Investigación Sanitarios contarán con un plan estratégico y unos indicadores de resultados científicos, resultados aplicables a la mejora en salud, y resultados económicos. Los indicadores mínimos se especifican en el Anexo II de este Decreto.

6.– Organizaciones de I+D Sanitarias.

Serán susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Organizaciones de Investigación y Desarrollo (I+D) Sanitarias aquellas entidades que surjan de la necesidad de contar con un agente de investigación sanitaria que cubra las necesidades del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación en ámbitos sanitarios o sociosanitarios.

Las Organizaciones de Investigación y Desarrollo (I+D) Sanitarias tendrán personalidad jurídica propia, cuyos Estatutos Sociales recogerán expresamente sus fines y/o actividades. Estarán ubicadas en la CAE, donde deberán desarrollar sus actividades de promoción, generación y/o aplicación de conocimiento en salud, así como de transferencia y difusión de la misma.

a) Estructura, financiación y gobernanza:

La estructura, financiación y gobernanza se definirán y estarán ligadas a los planes estratégicos y operativos de la organización aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.

b) Plan de actuación e indicadores:

Las organizaciones de I+D sanitarias contarán con planes de actuación que especificarán sus actividades y, en coordinación con la misión y objetivos de otros agentes y desde un compromiso de integración en el Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa-Sociedad, impulsarán su alineamiento con las estrategias generales a través del seguimiento de los indicadores pertinentes, aprobados por sus órganos de gobierno.

7.– Centros Tecnológicos.

Los centros tecnológicos que se integren de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán responder a la misión y actividades definidas para cada tipología de agente, según se

recoge en el capítulo anterior de este Decreto. Además, deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos en el presente artículo en lo que se refiere a disponer de modelos de estructura, financiación, gobernanza y gestión y contar con un Plan de actuación 2020, según se especifica a continuación.

a) Centros Tecnológicos Multifocalizados.

Serán susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Centros Tecnológicos Multifocalizados, aquellas entidades que surjan de la necesidad de contar con un agente de investigación y desarrollo que cubra las necesidades del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación relativas a la generación y desarrollo de tecnología propia en ámbitos alineados con las prioridades de investigación establecidas para Euskadi

1) Estructura.

La plantilla mínima con la que deberán contar los Centros Tecnológicos y sus requisitos de titulación se especifican en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

2) Financiación.

I.– Para los centros de carácter privado, la financiación pública no competitiva no deberá superar el porcentaje de los ingresos totales del centro que se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

II.– Para los centros de carácter privado los ingresos obtenidos por la realización de I+D bajo contrato deberán alcanzar los mínimos que se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

III.– Contarán con el número mínimo de clientes diferentes que se especifique en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

3) Gobernanza.

I.– Los centros de carácter privado, deberán disponer en sus órganos de gobierno de una representación empresarial en la proporción que se especifique en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos. La principal misión de tales órganos será la de aprobar el Plan estratégico, así como la Agenda de Investigación.

II.– Los centros de carácter privado que no cuenten con representación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras en sus órganos de gobierno, deberán constituir una Comisión de Seguimiento en la que, además de representantes de los órganos de gobernanza del centro, esté representado el citado Departamento. Esta Comisión tendrá entre sus funciones la comprobación de la alineación del centro con las prioridades de investigación establecidas para Euskadi, así como del cumplimiento del Cuadro de Mando especificado en el Anexo III de este Decreto.

III.– Las empresas que puedan ejercer influencia en los Centros Tecnológicos, por ejemplo, en calidad de miembros de sus órganos de gobierno, no podrán gozar de acceso preferente a sus capacidades de investigación ni a los resultados que genere, según lo especificado en la definición de Organismo de Investigación del Marco Comunitario.

4) Gestión.

Contar con un sistema de gestión de la I+D+i que responda a las características establecidas en los anexos III y IV de este Decreto, que dan publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

5) Plan de Actuación 2020 – Cuadro de Mando.

Los centros deberán contar con un Plan de Actuación 2020. Este plan especificará las iniciativas a implementar para alcanzar en 2020, las metas que se han fijado en el modelo de referencia establecido por el Cuadro de Mando de centros tecnológicos multifocalizados. Tanto el Cuadro de Mando con los diferentes indicadores, pesos y metas, como el guión de contenidos del Plan de Actuación 2020, se especifican en el Anexo III de este Decreto.

b) Centros Tecnológicos Sectoriales.

1) Estructura.

La plantilla mínima con la que deberán contar los Centros Tecnológicos Sectoriales y sus requisitos de titulación se especifican en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

2) Financiación.

I.– Para los centros de carácter privado los ingresos obtenidos por la realización de I+D bajo contrato deberán alcanzar los mínimos que se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

II.– Contarán con el número mínimo de clientes diferentes que se especifique en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

3) Gobernanza.

I.– Los centros de carácter privado, deberán disponer en sus órganos de gobierno de una representación empresarial en la proporción que se especifique en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos. La principal misión de tales órganos será la de aprobar el Plan estratégico, así como la Agenda de Investigación.

II.– Las empresas que puedan ejercer influencia en los Centros Tecnológicos Sectoriales, por ejemplo, en calidad de miembros de sus órganos de gobierno, no podrán gozar de acceso preferente a sus capacidades de investigación ni a los resultados que genere, según lo especificado en la definición de Organismo de Investigación del Marco Comunitario.

4) Gestión.

Contar con un sistema de gestión de la I+D+i que responda a las características establecidas en los anexos III y IV de este Decreto, que dan publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

5) Plan de Actuación 2020 – Cuadro de Mando.

Los centros deberán contar con un Plan de Actuación a 2020. Este plan especificará las iniciativas a implementar para alcanzar, en 2020, los objetivos que cada Centro Tecnológico Sectorial se haya fijado, teniendo en cuenta el tipo de resultados especificados en el modelo de referencia establecido por el Cuadro de Mando de Centros Tecnológicos Sectoriales. Tanto el Cuadro de

Mando con los diferentes indicadores, como el guión de contenidos del Plan de Actuación 2020, se publican en el Anexo III de este Decreto.

8.– Centros de Investigación Cooperativa (CIC).

Serán susceptibles de integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de Centros de Investigación Cooperativa, aquellas entidades que surjan de la necesidad de contar con un agente de investigación y desarrollo que cubra las necesidades del Sistema Vasco de Ciencia Tecnología e Innovación en ámbitos considerados estratégicos en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación correspondientes al Departamento competente en materia de tecnología e innovación.

a) Estructura.

La plantilla con la que deberán contar los Centros de Investigación Cooperativa y sus requisitos de titulación se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

b) Financiación.

1) La financiación pública no competitiva no deberá superar el porcentaje de los ingresos totales del centro que se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

2) Los ingresos obtenidos por la realización de I+D bajo contrato deberán alcanzar los mínimos que se especifiquen en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

3) Contará con el número mínimo de clientes diferentes que se especifique en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

c) Gobernanza.

I.– Los CICs deberán contar en sus órganos de gobierno con representantes de empresas en la proporción que se establece en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos. Estos representantes, junto con el resto de miembros de dichos órganos deberán garantizar el alineamiento con la estrategia de Gobierno Vasco a través del seguimiento del Cuadro de Mando y la definición de la agenda de investigación.

II.– Los CICs que no cuenten con representación del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras en sus órganos de gobierno, deberán constituir una Comisión de Seguimiento en la que, además de representantes de los órganos de gobernanza del centro, esté representado el citado Departamento. Esta Comisión tendrá entre sus funciones la comprobación de la alineación del centro con las prioridades de investigación establecidas para Euskadi, así como del cumplimiento del Cuadro de Mando especificado en el Anexo III de este Decreto.

III.– Las empresas que puedan ejercer influencia en los CIC, por ejemplo, en calidad de miembros de sus órganos de gobierno, no podrán gozar de acceso preferente a sus capacidades de investigación ni a los resultados que genere según la definición Organismo de Investigación del Marco Comunitario.

d) Gestión.

Los Centros de Investigación Cooperativa deberán contar con un sistema de gestión de la I+D+i que responda a las características establecidas en los anexos III y IV de este Decreto, que dan publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

e) Plan de Actuación 2020 – Cuadro de Mando:

Los Centros de Investigación Cooperativa deberán contar con un Plan de Actuación 2020. Este plan especificará las iniciativas a implementar para alcanzar, en 2020, las metas que se han fijado en el modelo de referencia establecido por el Cuadro de Mando de Centros de Investigación Cooperativa. Tanto el Cuadro de Mando, con los diferentes indicadores, pesos y metas, como el guión de contenidos del Plan de Actuación 2020, se publican en el Anexo III de este Decreto.

9.– Unidades de I+D Empresariales.

a) Estructura:

La plantilla mínima con la que deberán contar las Unidades de I+D Empresariales y sus requisitos de titulación se especificarán en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

b) Financiación:

Dado que las Unidades de I+D empresariales tienen una estrecha relación con grupos empresariales o empresas, su marco de financiación podrá ser el que más se adecue a las características de la propia Unidad y la empresas o grupo de empresas con los que mantiene vinculación.

c) Gobernanza:

Dado que las Unidades de I+D empresariales tienen una estrecha relación con grupos empresariales o empresas, la composición de sus órganos de gobernanza y gestión será la que mejor se adecue a las características de la propia Unidad y la empresa o grupo de empresas con los que mantiene vinculación.

d) Plan de Actuación 2020 – Cuadro de Mando:

Las Unidades de I+D Empresariales deberán contar con un Plan de Actuación 2020. Este plan especificará las iniciativas a implementar para alcanzar, en 2020, los objetivos que cada Unidad se haya fijado, teniendo en cuenta el tipo de resultados especificados en el modelo de referencia establecido por el Cuadro de Mando de Unidades de I+D. Tanto el Cuadro de Mando con los diferentes indicadores, como el guión de contenidos del Plan de Actuación 2020, se publican en el Anexo III de este Decreto.

10.– Agentes de Intermediación Oferta-Demanda.

a) Estructura:

La plantilla mínima con la que deberán contar los agentes y sus requisitos de número mínimo de clientes se especificará en el Anexo III de este Decreto, que da publicidad a los Cuadros de Mando y valores de los requisitos cuantitativos.

b) Financiación:

Dado que los Agentes de Intermediación Oferta-Demanda pueden ser diferentes tipos de instituciones, su marco de financiación será el que más se adecue a sus propias características.

c) Gobernanza:

Dado que los Agentes de Intermediación Oferta-Demanda pueden ser diferentes tipos de instituciones, la composición de sus órganos de gobernanza y gestión será la que mejor se adecue a sus propias características.

d) Plan de Actuación 2020 – Cuadro de Mando:

Los agentes deberán contar con un Plan de Actuación 2020. Este plan especificará las iniciativas a implementar para alcanzar, en 2020, los objetivos que cada Organismo se haya fijado, teniendo en cuenta el tipo de resultados especificados en el modelo de referencia establecido por el Cuadro de Mando de Organismo de Intermediación de Oferta Demanda. Tanto el Cuadro de Mando, con los diferentes indicadores, como el guión de contenidos del Plan de Actuación 2020, se publican en el Anexo III de este Decreto.

CAPITULO IV

ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES EN LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 17.– Acreditación de los Agentes en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.– Los agentes deberán acreditarse para poder integrarse en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.– La alineación de la estrategia particular de cada agente con los objetivos de la política vigente de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno Vasco, así como el nivel de cumplimiento de los requisitos generales y específicos fijados para cada tipo de agente, determinará su acreditación en una determinada tipología de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

3.– Corresponde a la Dirección de Tecnología y Estrategia del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad la recepción de las solicitudes de acreditación presentadas.

Artículo 18.– Solicitud de Acreditación.

1.– Las Entidades de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica interesadas deberán presentar la solicitud de acreditación y cumplimentar los formularios establecidos al efecto, utilizando la aplicación telemática facilitada en la web del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. Por medio de esta aplicación obtendrán el documento de solicitud, que deberán dirigir a la Dirección de Tecnología y Estrategia.

2.– La realización de las solicitudes, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en este Decreto se efectuará por medios electrónicos, de conformidad con el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración-Platea.

El acceso a la solicitud y su cumplimentación se realizarán a través de la sede electrónica http://www.industria.ejgv.euskadi.eus/contenidos/recurso_tecnico/acceso_teletramitacion/es_def/nb29WebProfesional.html?idioma=es&seccion=RG&servicio=G mediante las funcionalidades ubicadas en dicha dirección Web.

El acceso al expediente, y demás trámites posteriores se realizarán través de la dirección <http://www.euskadi.net/misgestiones>.

3.– Tanto las personas físicas como las representantes de las personas jurídicas solicitantes verán garantizado el derecho a usar y ser atendidas en su misma lengua, euskera o castellano, de manera oral o por escrito, en las relaciones que sostengan con los diferentes Departamentos del Gobierno Vasco competentes en las materias objeto del presente Decreto.

4.– La solicitud incorporará, además de la firma reconocida de la persona o entidad solicitante, toda aquella documentación que haya de acompañar a la solicitud, según lo dispuesto en esta norma, y la que pueda ser requerida por la Administración en los términos dispuestos en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.

5.– El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, dará traslado de las solicitudes de acreditación recibidas al Equipo Técnico de Análisis para que realice las labores de análisis y evaluación.

Artículo 19.– Documentación a aportar.

Para su acreditación y en función de su personalidad jurídica, la Entidad deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, junto con la solicitud y demás formularios (que incluirá para las entidades a las que corresponda la situación actual del Cuadro de Mando), los documentos que procedan de la siguiente relación, así como cualquier otra información solicitada a requerimiento de los Departamentos competentes.

Documentación a aportar:

1.– Por todas las entidades solicitantes.

a) Copia del CIF/ NIF.

b) Escrituras de constitución y Estatutos actualizados por los que se rige la entidad.

c) Informes de Auditoría y Cuentas anuales de los 2 últimos ejercicios y memoria de las Cuentas Anuales. En su defecto, Balance de situación y cuenta de resultados de los 2 últimos ejercicios, salvo que la entidad cuente con solo un año de funcionamiento, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente al último ejercicio.

d) Detalle de la Actividad Económica / No Económica, cuando corresponda, de los 2 últimos ejercicios, indicando:

– Gastos generados por la ejecución de la actividad no económica.

– Ingresos obtenidos para la ejecución de la actividad no económica (GV, Diputaciones, Estado, Europa, otros...).

e) Cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada tipología de Agente Científico-Tecnológico en el presente Decreto.

2.– Por los Agentes Singulares.

Plan estratégico a desarrollar a 2020.

3.– Por las Universidades, Centros de Investigación Básica y de Excelencia y Agentes de Difusión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

a) Para las Universidades, el listado de las estructuras de investigación, con indicación de su denominación, fecha de creación, áreas de investigación y personal investigador que las componen.

b) Para los Centros de Investigación Básica y de Excelencia, Plan estratégico a desarrollar en el siguiente cuatrienio. Un índice de los contenidos de este plan se especifica en el Anexo I de este Decreto.

c) Para los Agentes de Difusión de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Plan estratégico a desarrollar a 2020.

4.– Por los Centros de Investigación Sanitaria y las Organizaciones de I+D Sanitarias:

a) Para los Centros de Investigación Sanitaria, copia de la acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria por parte del ISCIII (que garantiza el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo II del presente Decreto), o el correspondiente Plan estratégico y Memoria de actividad aprobados por sus órganos de gobierno.

b) Para las Organizaciones de I+D Sanitarias, Plan de actuación que especificará las actividades aprobadas por sus órganos de gobierno.

5.– Por los Centros Tecnológicos, los Centros de Investigación Cooperativa, las Unidades de I+D Empresariales y los Organismos de Intermediación Oferta Demanda.

a) Memoria anual de actividades del último año natural anterior a la solicitud. Un índice de los contenidos de esta memoria se especifica en el Anexo III de este Decreto.

b) Plan de actuación 2020 diseñado para alcanzar las metas establecidas o a establecer en cada uno de los indicadores recogidos en el Cuadro de Mando correspondiente. Un índice de los contenidos de este plan se especifica en el Anexo III de este Decreto.

c) Hoja resumen de la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) de los últimos 2 años naturales anteriores a la solicitud.

Artículo 20.– Análisis y Evaluación de las solicitudes de Acreditación.

1.– Equipo Técnico de Análisis de las solicitudes de acreditación. Todas las solicitudes de acreditación presentadas serán analizadas conforme a los requisitos establecidos para cada tipología de agentes en este Decreto por el equipo técnico de análisis que se cree a tal efecto.

La composición de este equipo técnico será la que a continuación se indica:

a) Una persona en representación del equipo técnico de la Unidad de Estrategia, Tecnología e Innovación de la Sociedad para la Transformación Competitiva / Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. (SPRI), que realizará las labores de coordinación del este equipo.

b) Una persona en representación del equipo técnico de cada uno de los tres Departamentos con competencias en las diferentes materias.

c) Una persona en representación del equipo técnico de Innobasque de la Unidad de Apoyo Estratégico al Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Una persona en representación del equipo técnico de la Fundación Vasca para la Ciencia Ikerbasque.

e) Una persona en representación del equipo técnico de la institución del ámbito sanitario competente.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ciencia y Tecnología e Innovación, se hará pública la composición del Equipo Técnico.

Se procurará que en su composición exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

Además, este equipo podrá contar con el asesoramiento de personas expertas en las materias objeto de análisis.

Todas las personas que formen parte de este equipo técnico de análisis tendrán garantizado su derecho a utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, euskera y castellano, en el desempeño de sus funciones.

2.– Este equipo técnico de análisis tendrá como funciones la realización de los estudios, análisis y evaluaciones preliminares de todas y cada una de las solicitudes recibidas, emitiendo los pertinentes informes.

En el caso de los agentes que deban presentar un Plan de Actuación 2020 vinculado a la obtención de las metas establecidas para cada uno de los indicadores del Cuadro de Mando correspondiente, se incluirá además un análisis cualitativo del mismo.

3.– Los informes de evaluación correspondientes a las solicitudes de los diferentes agentes serán remitidos, para su valoración, a la Comisión de Evaluación, cuya composición y funciones se regulan en el artículo 12 de este Decreto.

Artículo 21.– Comisión de Evaluación.

1.– La Comisión de Evaluación estará constituida por los siguientes miembros:

a) La persona que ejerce las labores de dirección en la Dirección de Tecnología y Estrategia, que ejercerá las labores de presidencia, con voz y voto.

b) Una persona en representación de la Unidad de Estrategia Tecnología e Innovación de la Sociedad para la Transformación Competitiva / Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. (SPRI), con voz y voto.

c) Una persona en representación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, con voz y voto.

d) Una persona en representación del Departamento de Salud, con voz y voto.

e) Una persona del equipo técnico de la Dirección de Tecnología y Estrategia que realizará las labores de secretaria, con voz, pero sin voto.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ciencia y Tecnología e Innovación, se hará pública la composición de la Comisión de Evaluación.

En ausencia de las personas titulares, podrán designarse personas suplentes. Se procurará que en su composición exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

La Comisión de Evaluación podrá acordar la incorporación de nuevas personas, como el personal del Equipo Técnico de Evaluación, u otras personas expertas en las materias objeto de valoración. Estas personas participarán en las reuniones y deliberaciones con voz, pero sin voto.

Todas las personas que formen parte de esta Comisión de Evaluación tendrán garantizado su derecho a utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca, euskera y castellano, en el desempeño de sus funciones.

2.– La Comisión de Evaluación, a la vista de los informes emitidos por el Equipo Técnico de Análisis, formulará una propuesta de acreditación que será elevada al Órgano de Resolución, que procederá según lo establecido en el artículo 13 de este Decreto.

3.– Antes de formular su propuesta, la Comisión de Evaluación podrá recabar cuanta información considere oportuna, y efectuar las comprobaciones que estime necesarias, al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 22.– Órgano de Resolución.

1.– Corresponderá a la Viceconsejera o Viceconsejero competente en la materia de Tecnología, Innovación y Competitividad la resolución de las solicitudes de acreditación, pudiendo ser esta favorable o desfavorable para cada una de las entidades solicitantes.

2.– La resolución de acreditación podrá ser condicionada al cumplimiento de determinado/s requisito/s en un plazo no superior a dos años, salvo en los casos en los que, previa fundamentada petición de prórroga efectuada antes del vencimiento del plazo inicial, el Órgano de Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación, considere necesario ampliar este plazo en base a la trayectoria y avances en el cumplimiento del requisito que la entidad justifique. La prórroga no excederá de la mitad del plazo inicial. Transcurrido este plazo, la entidad deberá justificar el cumplimiento del requisito exigido en la resolución, lo que podrá dar lugar a una nueva resolución de acreditación.

3.– La resolución a la que se refiere el apartado uno del presente artículo será adoptada y notificada en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en la que la solicitud de acreditación está completa. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4.– Ante la resolución de acreditación la entidad podrá presentar en el plazo de un mes recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad.

5.– El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad informará al resto de Departamentos competentes en la materia acerca de las resoluciones de acreditación emitidas a los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de las resoluciones denegatorias, a medida que se vayan produciendo, de la misma forma que de cualquier modificación o revocación de acreditación.

Artículo 23.– Derechos y obligaciones de los agentes acreditados.

Los agentes pertenecientes a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán los derechos y obligaciones que a continuación se señalan:

1.– Derechos.

a) Acceder a los programas de ayuda a las actividades de I+D+i en los que específicamente se determine como requisito ser agente acreditado de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

b) Poder obtener en cualquier momento un certificado de la Administración que informe de su condición de agente acreditado de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Disponer del reconocimiento público institucional que le otorga ser agente acreditado de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante su inclusión en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que se crea en el artículo 19 del presente Decreto.

2.– Obligaciones.

a) Alinear sus estrategias de investigación con la política de Ciencia y Tecnología del Gobierno Vasco vigente en cada momento.

b) Colaborar con el resto de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación para optimizar los resultados de la I+D.

c) Mantener el cumplimiento de los requisitos que motivaron su acreditación como agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

d) Difundir los avances tecnológicos conforme a las directrices de la política de Ciencia y Tecnología del Gobierno Vasco vigente.

e) Facilitar a la Administración General del País Vasco los informes que se le requieran en relación con las actividades realizadas en el marco de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

f) Informar al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad de los cambios que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

g) Asumir las obligaciones impuestas por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, a las entidades que contratan, convenían o reciben ayudas de la Administración y para aquellas entidades que estén obligadas según lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, contar con un plan de igualdad.

h) Cumplir lo dispuesto en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, y en la Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias.

Artículo 24.– Validez de la acreditación y mantenimiento de los datos.

1.– La acreditación como agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá validez indefinida mientras se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 16 y 17 del presente Decreto.

2.– Si cualquiera de los datos que constan en el Registro de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación sufre variación, la entidad correspondiente deberá presentar, a la mayor brevedad posible y por los medios electrónicos reseñados, una solicitud de modificación, que deberá estar firmada por el representante de la entidad, dirigida a la Dirección de Tecnología y Estrategia, donde se indicará el cambio y se introducirá la documentación justificativa del mismo.

3.– La Dirección de Estrategia y Tecnología valorará la actualización y modificación de dichos datos y, si lo considera necesario, podrá solicitar que se convoque a la Comisión de Evaluación por si procediera revisar su acreditación.

Artículo 25.– Seguimiento del cumplimiento de los requisitos exigidos para su acreditación a los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.– Periódicamente y en función de las necesidades, se realizará un seguimiento de los agentes acreditados, evaluando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto para la tipología en que estén acreditados.

Así, la Dirección de Tecnología y Estrategia, a través de la aplicación telemática, solicitará de forma expresa a los agentes acreditados que correspondan la actualización de los datos relativos a su entidad y la pertinente documentación justificativa.

2.– A la vista de la información actualizada se procederá a realizar una evaluación de los resultados globales obtenidos y del mantenimiento de los requisitos exigidos para la categoría en la que el agente está acreditado. La evaluación se realizará atendiendo a lo especificado en los artículos 11 y 12 de este Decreto.

Esta evaluación podrá dar lugar al mantenimiento de la acreditación, en la misma tipología en la que el agente esté ya acreditado, a la acreditación del agente en otra tipología o la revocación de su acreditación, como se especifica en el artículo 17 de la presente normativa.

Artículo 26.– Revocación de la acreditación.

1.– La pérdida de alguno de los requisitos establecidos en este Decreto por parte de las entidades acreditadas como agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación conllevará la revocación de la acreditación de dicha entidad, previo expediente tramitado a tal efecto.

2.– El Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad en coordinación con los Departamentos involucrados en el desarrollo de las actividades del Agente, previo informe preceptivo de la Comisión de Evaluación, quien garantizará la audiencia previa del interesado, y mediante resolución motivada, podrá revocar el reconocimiento otorgado, cuando se compruebe que el Agente haya dejado de cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.

3.– Corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Tecnología, Innovación y Competitividad la emisión de la resolución de revocación de la acreditación como agente científico – tecnológico de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.– Contra las resoluciones de revocación de la acreditación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución.

Artículo 27.– Plazo de solicitud de acreditación.

1.– El plazo de presentación para las nuevas solicitudes de acreditación tendrá carácter indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

2.– El plazo de presentación para los agentes integrados, a la fecha de publicación de este Decreto, en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y reconocidos como tales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 221/2002, de 1 de octubre, será el especificado en la Disposición Transitoria Primera de este Decreto.

CAPITULO V

REGISTRO DE LOS AGENTES DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 28.– Creación del Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Mediante el presente Decreto se crea el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que recogerá a todos los Agentes que hayan sido acreditados como integrantes de la misma.

El Registro tendrá carácter público y facilitará información libre y gratuita sobre las características de los agentes integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación. Asimismo, el registro garantizará la utilización de ambas lenguas oficiales, euskera y castellano.

Corresponderá a la Dirección de Tecnología y Estrategia la gestión del Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 29.– Finalidad del Registro Público de Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Registro Público de Agentes acreditados de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación cumple con los siguientes objetivos:

1.– Recoger la oferta científico-tecnológica del País Vasco e identificar y posicionar a cada uno de los agentes que la componen.

2.– Informar y hacer pública la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación al objeto de dar transparencia al sistema.

3.– Reconocer y poner en valor la labor de los diferentes agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4.– Facilitar a los agentes su participación en proyectos o convocatorias, tanto dentro como fuera de Euskadi, donde su condición de agente acreditado de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación puede ser considerado bien un requisito necesario o bien reportarle alguna ventaja competitiva.

Artículo 30.– Inscripción en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.– Las entidades solicitantes, una vez que cuenten con la resolución de acreditación como agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, pasarán automáticamente a formar parte del Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.– La información pública y accesible a terceras personas de dicho registro será la que a continuación se especifica:

a) Datos de identificación del agente:

1) Razón Social.

2) Nombre comercial.

3) Dirección postal, web, correo electrónico, teléfono...

b) Áreas de Investigación y ámbitos de aplicación.

c) Datos de Acreditación:

1) Fecha de inscripción en el registro.

2) Categoría de agente en la que se ha acreditado.

Artículo 31.– Cancelación de la inscripción en el Registro.

La revocación de la acreditación de una entidad como agente de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en el artículo 17 de este Decreto, conllevará consecuentemente la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Desde la Administración General de la CAPV se insta a los agentes de Investigación, Transferencia e Innovación integrados en la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación a su agrupación en una entidad sin ánimo de lucro que los represente y coordine sus actuaciones y las relaciones entre ellos, impulsando de esta forma la cooperación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los agentes integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación a la fecha de publicación de este Decreto y reconocidos como tales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 221/2002, de 1 de octubre, disponen de plazo hasta el 7 de septiembre de 2015 para solicitar la nueva acreditación en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

Estas entidades que soliciten la nueva acreditación en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, mantendrán su condición de agentes de ésta, con las mismas obligaciones y derechos que las entidades acreditadas, con arreglo a lo especificado en el presente Decreto, en tanto que no se resuelva la solicitud presentada conforme a lo establecido en la presente normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los agentes acreditados conforme al Decreto 221/2002, de 1 de octubre, que no presenten la solicitud de acreditación en el plazo establecido en el párrafo anterior, perderán su condición de agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin perjuicio de que puedan presentar una posterior solicitud de acreditación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 221/2002, de 1 de octubre, por el que se actualizan las bases de regulación la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad para adoptar, en el marco de sus respectivas competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y en concreto para la actualización de los contenidos recogidos en los anexos del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 23 de junio de 2015.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

El Consejero de Salud,
JON DARPÓN SIERRA.

ANEXOS

Para la cumplimentación de los datos contenidos en los siguientes anexos, tanto en los cuadros de mando, como en los requisitos cuantitativos y siempre que los indicadores así lo requieran, se procederá a recoger datos desagregados por sexo.

Asimismo, los planes estratégicos, planes de actuación y demás planes a desarrollar por los diferentes agentes, se elaborarán cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, con especial énfasis en los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores, la integración de la perspectiva de género, la desagregación de datos como parte de la adecuación de estadísticas y estudios, el uso no sexista del lenguaje y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

ANEXO I

CENTROS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y DE EXCELENCIA DEL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente anexo tiene por objeto especificar los elementos que deberá reflejar el Plan estratégico de los Centros de Investigación Básica y de Excelencia que, a modo de resumen, son los siguientes:

1.– Descripción general del centro y objetivos

1.1.– Campo de trabajo y justificación, principales centros de referencia mundial. Visión, misión y valores. Valor añadido de la actividad investigadora del centro.

1.2.– Objetivos estratégicos del centro.

1.2.1.– Áreas de conocimiento científico y sus respectivos Programas de Investigación.

1.2.2.– Líneas de investigación asociadas a cada Programa de Investigación.

1.3.– Gobernanza (Dirección y gestión operativa tanto en el ámbito de la investigación como de la gestión y administración del centro)

1.3.1.– Director/a Científico/a del centro (perfil y funciones)

1.3.2.– Investigadores Principales responsables de cada línea de investigación y resto de personal investigador pertenecientes a cada grupo de investigación

1.3.3.– Gerente del centro de investigación (perfil y funciones)

1.3.4.– Equipo técnico y administrativo.

1.3.5.– Comité Científico Internacional, composición, breve perfil y periodicidad de reuniones.

1.4.– Red de colaboradores del centro y establecimiento de alianzas estratégicas: integración del Sistema Vasco de Ciencia en el Espacio Europeo de Investigación.

1.5.– Perspectivas de desarrollo futuro del centro.

2.– Excelencia científica y calidad de la actividad investigadora.

2.1.– Plan de acción.

2.1.1.– Programas de investigación: Proyectos de investigación activos y en fase de evaluación en el momento de la elaboración del Plan, publicaciones científicas.

2.1.2.– Grupos de investigación: Política de creación, consolidación, proyección internacional y evaluación de los grupos de investigación responsables de las líneas de investigación asociadas a cada Programa de Investigación. Política de atracción e intercambio de investigadores del centro, con especial atención a la incorporación de investigadores Ikerbasque.

2.1.3.– Actividades de formación relacionadas.

2.1.4.– Otras actividades: difusión y transferencia.

2.2.– Indicadores: cuadro de indicadores que se empleará para las labores de evaluación y seguimiento del centro.

2.3.– Previsión de gastos e ingresos del centro para un período de cuatro años, incluyendo inversiones necesarias a ejecutar durante dicho periodo en equipamientos e infraestructuras científicas.

ANEXO II

INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DEL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente anexo tiene por objeto especificar los requisitos que deberán cumplir los Institutos de Investigación Sanitaria de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, que de forma resumida consisten en contar con:

– Una estructura organizativa que cuente con una dirección científica o cargo análogo, y un órgano de gobierno y representación adecuado al vínculo jurídico que ampare la asociación de entidades, donde estén representados todos los centros que integren el instituto en cuyo seno se designe a su representante legal.

– Una estructura única de gestión de la investigación separada de la estructura de gestión asistencial y docente de las organizaciones de servicios sanitarios. Esta estructura ofrecerá el soporte necesario en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos y actuará de enlace con la oficina de transferencia de resultados de la investigación que reside en la Fundación Vasca de Innovación e Investigaciones Sanitarias, BIOEF.

– Un plan estratégico.

– Un Comité Científico Externo que vele por la calidad científica del Instituto y asesore a la dirección científica.

– Servicios de apoyo comunes que constituyan las unidades que darán soporte a la investigación o estructuras similares en aquellos aspectos metodológicos o instrumentales de interés para varios equipos o líneas de investigación.

– Un plan de formación en investigación vinculado preferentemente a programas de tercer ciclo.

– Una guía escrita que asegure la calidad, la ética y la buena práctica científica en investigación y el cumplimiento de las disposiciones legales y los principios comúnmente aceptados en este ámbito de actuación.

– Un registro del personal que participa en las actividades del Centro proveniente de los distintos centros y su vinculación a estos.

– Un registro de los datos y de las actividades de I+D+I desarrolladas.

– Un plan de financiación que tendrá en cuenta las necesidades estructurales y de funcionamiento, y que procurará obtener financiación no competitiva, pública o privada, para todo el inmovilizado y el 60-70% de los costes de mantenimiento.

– Unos indicadores de resultados para su seguimiento y evaluación que podrán incluir:

– Indicadores de resultados científicos.

– N.º total de publicaciones en el JCR-ISI.

– N.º total de publicaciones en el primer cuartil.

– Factor de impacto total.

- N.º de citas totales.
- N.º de citas por documento.
- Indicadores de resultados aplicables a la mejora en salud.
- N.º y fase de ensayos clínicos activos.
- N.º y fase de ensayos clínicos finalizados.
- N.º de resultados de ensayos clínicos publicados en revistas científicas y factor de impacto de las mismas.
- Guías de práctica clínica publicadas en revistas científicas y factor de impacto de las mismas.
- N.º de modelos, procesos, instrumentos y/o técnicas clínicas u organizativas desarrolladas.
- Resultados implementados en práctica asistencial.
- Indicadores de resultados económicos.
- N.º de patentes solicitadas.
- N.º de patentes concedidas.
- N.º de patentes en explotación.
- Ingresos por patentes, royalties, contratos con la industria y prestación de servicios.
- Indicador de actividad investigadora.
- N.º de proyectos activos, diferenciando ensayos clínicos.
- N.º de proyectos con fondos de origen público: fondos de origen privado y cuantías.
- Participación en redes de excelencia nacionales y/o internacionales.

ANEXO III

CENTROS TECNOLÓGICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA, UNIDADES DE I+D+I EMPRESARIALES Y ORGANISMOS DE INTERMEDIACIÓN OFERTA- DEMANDA DEL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente anexo tiene por objeto especificar los valores de los requisitos cuantitativos correspondientes a las tipologías de Centros Tecnológicos, Centros de Investigación Cooperativa, Unidades de I+D+I Empresariales y Organismos de Intermediación Oferta – Demanda de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a los indicadores, pesos y metas 2020 establecidas en cada uno de los cuadros de mando que definen el modelo de referencia de estas diferentes tipologías. También se especifican los contenidos de las diferentes memorias e informes que deben presentarse junto con la documentación a aportar.

1.– Requisitos Cuantitativos y Cuadros de Mando.

1.1.– Centros Tecnológicos (CCTT):

1.1.1.– Centros Tecnológicos Multifocalizados.

	Requisitos específicos a cumplir en el momento de la solicitud de acreditación	Requisitos específicos a cumplir antes de finalizar el año 2020
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> Plantilla \geq 50 personas Mínimo 10% del total de investigadores con título de doctor/doctora. 	<ul style="list-style-type: none"> La persona que ostente la Dirección General del Centro deberá contar con el título de doctor/doctora y Máster en Gestión Empresarial o experiencia profesional equivalente. Mínimo 20% del total de investigadores (del centro y adscritos) con título de doctor/doctora.
Financiación	<p>Para los centros privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Financiación pública no competitiva del Gobierno Vasco \leq 30% de los ingresos de explotación de I+D del centro Financiación privada \geq 35% de los ingresos de explotación de I+D. <p>Para el conjunto de centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo 25 clientes diferentes que hayan contratado actividades de I+D por valor igual o superior a 10.000 € en el último ejercicio cerrado. 	<p>Mínimo 35 clientes diferentes que hayan contratado actividades de I+D por valor igual o superior a 10.000 € en el último ejercicio cerrado.</p>
	<p>Para los centros privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Representación empresarial en órganos de gobierno \geq 50% 	
Gestión		<p>Disponer de un sistema certificado de gestión de la I+D+i, acorde a la norma UNE 166.002 o equivalente que incluya un plan de desarrollo de capacidades y carreras profesionales homogéneo, atendiendo a lo especificado en el Anexo IV del Decreto 109/2015, de 23 de junio.</p>

Cuadro de Mando de Centros Tecnológicos Multifocalizados

LÍNEA		INDICADOR	PESO	UNID.	Meta 2020	
F. Mix de actividad de I+D	f1	% gasto en Investigación Fundamental		%	10%	
	f2	% gasto en Investigación Industrial	10%	%	60%	
	f3	% gasto en Desarrollo Experimental		%	30%	
G. Especialización	g1	% gasto en I+D en Fabricación Avanzada sobre el total de actividad en I+D		%		
	g2	% gasto en I+D en Energía sobre el total de actividad en I+D	10%	%	90%	
	g3	% gasto en I+D en Biociencias y Salud sobre el total de actividad en I+D		%		
H. Excelencia	Investigación Fundamental	h1	Publicaciones científicas indexadas	2%	Nº	20
		h2	Publicaciones científicas en primer cuartil (Q1)	2%	Nº	10
	Investigación Industrial	h3	Solicitud de patentes EPO y PCT	12%	Nº	3
		h4	Ingresos por licencias y patentes	12%	`000 €	400
	Desarrollo Experimental	h5	Facturación procedente de NEBTs	4%	`000 €	100
		h6	Impacto en la facturación empresarial	8%	`000 €	5.000
I. Modelo de relaciones	Transferencia al mercado	i1	% financiación privada en la CAPV	5%	%	40%
		i2	% financiación privada total	5%	%	40%
		i3	Investigadores transferidos a empresas vascas	5%	Nº	12
	Colaboración entre agentes de la RVCTI	i4	Co-dirección de tesis doctorales	5%	Nº	8
		i5	Co-autoría de publicaciones científicas	5%	Nº	8
		i6	Co-invencción de patentes	5%	Nº	1
	Colaboración internacional	i7	% de financiación pública internacional	5%	%	15%
		i8	Participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales	5%	Nº	10

1.1.2.—. Centros Tecnológicos Sectoriales.

	Requisitos específicos a cumplir en el momento de la solicitud de acreditación	Requisitos específicos a cumplir antes de finalizar el año 2020
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> Plantilla \geq 25 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> La persona que ostente la Dirección General del Centro deberá contar con el título de doctor/ doctora y Máster en Gestión Empresarial o experiencia profesional equivalente. Mínimo 20% del total de investigadores (del centro y adscritos) con título de doctor/ doctora.
Financiación	<p>Para los centros privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Financiación privada \geq 35% de los ingresos de explotación de I+D del centro. <p>Para el conjunto de centros sectoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mínimo 10 clientes diferentes que hayan contratado. actividades de I+D por valor igual o superior a 10.000 € en el último ejercicio cerrado. 	
Gobernanza	<p>Para los centros privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Representación empresarial en órganos de gobierno \geq 50% 	
Gestión		Disponer de un sistema certificado de gestión de la I+D+i acorde a la norma UNE 166.002 o equivalente que incluya un plan de desarrollo de capacidades y carreras profesionales homogéneo. atendiendo a lo especificado en el Anexo IV del Decreto 109/2015, de 23 de junio.

Cuadro de Mando de Centros Tecnológicos Sectoriales:

LÍNEA		INDICADOR	UNID.
F. Mix de actividad de I+D		f1 % gasto en Investigación Fundamental	%
		f2 % gasto en Investigación Industrial	%
		f3 % gasto en Desarrollo Experimental	%
G. Especialización		g1 % gasto en I+D en Fabricación Avanzada sobre el total de actividad en I+D	%
		g2 % gasto en I+D en Energía sobre el total de actividad en I+D	%
		g3 % gasto en I+D en Biociencias y Salud sobre el total de actividad en I+D	%
H. Excelencia	Investigación Fundamental	h1 Publicaciones científicas indexadas	N.º
		h2 Publicaciones científicas en primer cuartil (Q1)	N.º
	Investigación Industrial	h3 Solicitud de patentes EPO y PCT	N.º
		h4 Ingresos por licencias y patentes	`000 €
	Desarrollo Experimental	h5 Facturación procedente de NEBTs	`000 €
		h6 Impacto en la facturación empresarial	`000 €
I. Modelo de relaciones	Transferencia al mercado	i1 % financiación privada en la CAPV	%
		i2 % financiación privada total	%
		i3 Investigadores transferidos a empresas vascas	Nº
	Colaboración entre agentes de la RVCTI	i4 Co-dirección de tesis doctorales	Nº
		i5 Co-autoría de publicaciones científicas	Nº
		i6 Co-inversión de patentes	Nº
	Colaboración internacional	i7 % de financiación pública internacional	%
		i8 Participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales	Nº

1.2.– Centros de Investigación Cooperativa (CIC)

	Requisitos específicos a cumplir en el momento de la solicitud de acreditación	Requisitos específicos a cumplir antes de finalizar el año 2020
Estructura	<ul style="list-style-type: none"> Plantilla \geq 50 personas. Mínimo 40% del total de investigadores con título de doctor/doctora. 	<ul style="list-style-type: none"> La persona que ostente la Dirección General del Centro deberá contar con el título de doctor/doctora y Máster en Gestión Empresarial o experiencia profesional equivalente. Mínimo 60% del total de investigadores (del centro y adscritos) con título de doctor/doctora
Financiación	Financiación pública no competitiva del Gobierno Vasco \leq 70% de los ingresos de explotación de I+D del centro.	<ul style="list-style-type: none"> Financiación privada \geq 10% de los ingresos de explotación de I+D Mínimo 20 clientes diferentes que hayan contratado actividades de I+D por valor igual o superior a 10.000 € en el último ejercicio cerrado.
Gobernanza	Representación empresarial en órganos de gobierno \geq 30%	
Gestión		Disponer de un sistema certificado de gestión de la I+D+i, acorde a la norma UNE 166.002 o equivalente, que incluya un plan de desarrollo de capacidades y carreras profesionales homogéneo, atendiendo a lo especificado en el Anexo IV del Decreto 109/2015, de 23 de junio.

Cuadro de Mando de Centros de Investigación Cooperativa (CIC):

LÍNEA		INDICADOR		PESO	UNID.	Meta 2020
F. Mix de actividad de I+D	f1	% gasto en Investigación Fundamental			%	60%
	f2	% gasto en Investigación Industrial		10%	%	30%
	f3	% gasto en Desarrollo Experimental			%	10%
G. Especialización	g1	% gasto en I+D en Fabricación Avanzada sobre el total de actividad en I+D			%	
	g2	% gasto en I+D en Energía sobre el total de actividad en I+D		10%	%	100%
	g3	% gasto en I+D en Biociencias y Salud sobre el total de actividad en I+D			%	
H. Excelencia	Investigación Fundamental	h1	Publicaciones científicas indexadas	12%	Nº	65
		h2	Publicaciones científicas en primer cuartil (Q1)	12%	Nº	60
	Investigación Industrial	h3	Solicitud de patentes EPO y PCT	6%	Nº	2
		h4	Ingresos por licencias y patentes	6%	'000 €	200
	Desarrollo Experimental	h5	Facturación procedente de NEBTs	1%	'000 €	30
		h6	Impacto en la facturación empresarial	3%	'000 €	700
I. Modelo de relaciones	Transferencia al mercado	i1	% financiación privada en la CAPV	5%	%	20%
		i2	% financiación privada total	5%	%	30%
		i3	Investigadores transferidos a empresas vascas	5%	Nº	7
	Colaboración entre agentes de la RVCTI	i4	Co-dirección de tesis doctorales	5%	Nº	15
		i5	Co-autoría de publicaciones científicas	5%	Nº	35
		i6	Co-invencción de patentes	5%	Nº	1
	Colaboración internacional	i7	% de financiación pública internacional	5%	%	15%
		i8	Participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales	5%	Nº	5

1.3.– Unidades de I+D Empresariales.

	Requisitos específicos a cumplir antes de finalizar el año 2020
Estructura	a) Plantilla \geq 15 personas b) Mínimo 1 persona de la plantilla con título de doctor/doctora

Cuadro de Mando de Referencia modificado de las Unidades de I+D Empresariales:

LÍNEA		INDICADOR	UNID.
F. Mix de actividad de I+D		f1 % gasto en Investigación Fundamental	%
		f2 % gasto en Investigación Industrial	%
		f3 % gasto en Desarrollo Experimental	%
G. Especialización		g1 % gasto en I+D en Fabricación Avanzada sobre el total de actividad en I+D	%
		g2 % gasto en I+D en Energía sobre el total de actividad en I+D	%
		g3 % gasto en I+D en Biociencias y Salud sobre el total de actividad en I+D	%
	Investigación Fundamental	h1 Publicaciones científicas indexadas	N.º
	Investigación Industrial	h3 Solicitud de patentes EPO y PCT	N.º
		h4 Ingresos por licencias y patentes	'000 €
	Desarrollo Experimental	h5 Facturación procedente de NEBTs	'000 €
h6 Impacto en la facturación empresarial		'000 €	
I. Modelo de relaciones	Transferencia al mercado	i3 Investigadores transferidos a empresas vascas	N.º
	Colaboración entre agentes de la RVCTI	i4 Co-dirección de tesis doctorales	Nº
		i6 Co-inversión de patentes	Nº
	Colaboración internacional	i7 % de financiación pública internacional	%
i8 Participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales		Nº	

1.4.– Agentes de intermediación Oferta-Demanda.

	Requisitos específicos a cumplir antes de finalizar el año 2020
Estructura	Plantilla \geq 5 personas
Financiación	Mínimo 10 clientes/socios diferentes en el último ejercicio cerrado

Cuadro de Mando de Referencia de Agentes de intermediación Oferta-Demanda

LÍNEA	INDICADOR
Generación de Puentes y Espacios de Reunión	N.º de empresas asesoradas en ciencia y tecnología
	N.º de patentes gestionadas (asesoramiento de compra, venta, etc.)
Promoción de proyectos y nuevas iniciativas tecnológicamente avanzadas entre empresas y agentes de la RVCTI	N.º de proyectos de I+D en colaboración (mínimo: 1 empresa y 1 agente de la RVCTI)
	N.º de proyectos de I+D entre agente RVCTI (mínimo 2 agentes)
	N.º de empresas que por primera vez desarrollan proyectos de I+D en colaboración con agentes de la RVCTI
Difusión del conocimiento	Inversión privada movilizada en los proyectos de I+D+I promovidos
	N.º de empresas participantes en conferencias, seminarios, etc. Promovidos

2.– Descripción de los indicadores

INDICADOR		UNID.	CÁLCULO	DEFINICIÓN
a0	Total plantilla del centro	Personas EDP		Plantilla total del centro. Se contabilizará el personal con relación laboral con el centro, incluyendo los becarios y excluyendo personal vinculado a programas como Ikerbasque. Se contabilizará también el personal en comisión de servicios que esté trabajando en el Centro. Se incluye tanto el personal vinculado a la actividad de I+D como aquel asociado a otras actividades del centro: E+C, servicios de consultoría/ ingeniería, etc.
a1	Total plantilla EDP	Personas EDP		Plantilla total del centro medido en equivalencia a dedicación plena (EDP). Se contabilizará el personal con relación laboral con el centro, incluyendo los becarios y excluyendo personal vinculado a programas como Ikerbasque. Se contabilizará también el personal en comisión de servicios que esté trabajando en el Centro a dedicación plena. Se incluye tanto el personal vinculado a la actividad de I+D como aquel asociado a otras actividades del centro: E+C, servicios de consultoría/ ingeniería, etc.
a2	Personal no I+D del Centro EDP	Personas EDP	a1-b2	Personal no vinculado a la actividad de I+D en el Centro medido en equivalencia a dedicación plena (EDP).
b1	Total personal I+D EDP	Personas EDP	b2+b6	Personal vinculado a la actividad de I+D en el Centro medido en equivalencia a dedicación plena (EDP). Se incluirá tanto el personal con relación laboral con el centro como el personal adscrito (Ikerbasque, etc.)
b2	Personal I+D del Centro EDP	Personas EDP	b3+b4+b5	Personal vinculado a la actividad de I+D en el Centro medido en equivalencia a dedicación plena (EDP) con relación laboral con el centro. Se incluye a todas las personas afectas directamente a las actividades de Investigación y Desarrollo Experimental sin distinción de nivel de responsabilidad, incluso los que administran y dirigen actividades de I+D, así como aquellas cuyos servicios están ligados directamente a los trabajos de I+D, por ejemplo, el personal auxiliar de los laboratorios o bibliotecas de investigación, el personal administrativo adscrito a las unidades o servicios de investigación, los obreros especializados o no, etc. Se excluyen las personas vinculadas a E+C, y otra serie de servicios que no sean I+D, así como el personal de servicios generales vinculado al mismo. http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg
b3	Nº investigadores EDP	Personas EDP		Son los científicos o ingenieros implicados en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas. También están incluidos los gerentes y administradores dedicados a la planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los investigadores, así como los estudiantes postgraduados que realicen actividades de I+D. Normalmente, poseen una formación a nivel de título universitario superior, pero, a efectos de esta encuesta, se incluyen también en este apartado a aquellas personas que, careciendo del mencionado título, ocupen puestos de trabajo propios de este nivel. Fuente: http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg Concretamente, se incluye en esta categoría: - Group Leaders, Postdocs y Predocs (abarcando el periodo completo de doctorado) - Equipo de dirección vinculado a la planificación científica y presupuestaria del Centro - Equipo centralizado pero vinculado a las áreas operativas (desarrollo de negocio, internacional, etc.) de categoría superior, ya que el resto deberán ser asignados como técnicos o auxiliares, según corresponda
b4	Nº técnicos EDP	Personas EDP		Lo constituyen las personas que participan en los proyectos de I+D ejecutando tareas científicas y técnicas, normalmente bajo la supervisión de los científicos o ingenieros. Muchos de ellos son titulados técnicos (ingenieros técnicos, peritos y aparejadores), pero otros no lo son, si bien ocupan plazas de un nivel equiparable, por lo que se incluyen en este grupo. http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg
b5	Nº auxiliares EDP	Personas EDP		Se refiere al restante personal de apoyo que incluye artesanos cualificados y no cualificados, secretarías y personal de oficina que participan en los proyectos de I+D asociados directamente con tales proyectos. http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg Se incluye el personal de soporte como secretarías, equipo financiero (excepto director), comunicación, etc.
b6	Personal I+D adscrito al Centro EDP	Personas EDP	b7+b8+b9	Personal de I+D que trabaja en el Centro de forma permanente en periodos mínimos de 2 años pero no tiene contrato laboral con el mismo (Ikerbasque, CIBER, FPI, etc.)
b7	Nº investigadores EDP adscritos al Centro	Personas EDP		En referencia al personal adscrito al Centro, son los científicos o ingenieros implicados en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas. También están incluidos los gerentes y administradores dedicados a la planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los investigadores, así como los estudiantes postgraduados que realicen actividades de I+D. Normalmente, poseen una formación a nivel de título universitario superior, pero, a efectos de esta encuesta, se incluyen también en este apartado a aquellas personas que, careciendo del mencionado título, ocupen puestos de trabajo propios de este nivel. Fuente: http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg Concretamente, se incluye en esta categoría: - Group Leaders, Postdocs y Predocs (abarcando el periodo completo de doctorado) - Equipo de dirección vinculado a la planificación científica y presupuestaria del Centro - Equipo centralizado pero vinculado a las áreas operativas (desarrollo de negocio, internacional, etc.) de categoría superior, ya que el resto deberán ser asignados como técnicos o auxiliares, según corresponda.
b8	Nº técnicos EDP adscritos al Centro	Personas EDP		En referencia al personal adscrito al Centro, lo constituyen las personas que participan en los proyectos de I+D ejecutando tareas científicas y técnicas, normalmente bajo la supervisión de los científicos o ingenieros. Muchos de ellos son titulados técnicos (ingenieros técnicos, peritos y aparejadores), pero otros no lo son, si bien ocupan plazas de un nivel equiparable, por lo que se incluyen en este grupo. http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg

INDICADOR		UNID.	CÁLCULO	DEFINICIÓN
b9	Nº auxiliares EDP adscritos al Centro	Personas EDP		En referencia al personal adscrito al Centro, se refiere al restante personal de apoyo que incluye artesanos cualificados y no cualificados, secretarías y personal de oficina que participan en los proyectos de I+D asociados directamente con tales proyectos. http://www.eustat.es/documentos/tema_426/opt_0/definiciones.html#axzz30q5a4fSg Se incluye el personal de soporte como secretarías, equipo financiero (excepto director), comunicación, etc.
b10	% doctores sobre el total de personal I+D	%	sobre b1	% de personal I+D con categoría doctor, sobre el total de personal I+D (b1)
b11	Nº tesis doctorales dirigidas	N.º		N.º de tesis doctorales en proceso de elaboración a fecha fin del periodo (se incluyen tanto las desarrolladas en el propio Centro como en otro, ya sea de la RVCTI o no)
b12	Estancias temporales de investigadores vinculadas a proyectos en colaboración (dentro/fuera) por cada 100 investigadores EDP	N.º	sobre (b3/100)	Nº de investigadores** EDP que han desarrollado estancias temporales superiores a 1 mes de forma continuada, bien en otros centros de la RVCTI (salidas de investigadores propios) o en el propio Centro (entradas de investigadores de otros centros de la RVCTI), vinculadas a proyectos en colaboración, por cada 100 investigadores EDP del Centro (b3).
b13	Estancias temporales de investigadores vinculadas a proyectos en colaboración en el extranjero (dentro y fuera) por cada 100 investigadores EDP	N.º	sobre (b3/100)	N.º de investigadores** EDP que han desarrollado estancias temporales superiores a 1 mes de forma continuada, bien en otros centros en el extranjero (salidas de investigadores propios) o en el propio Centro (entradas de investigadores de centros del extranjero), vinculadas a las líneas de investigación del Centro, por cada 100 investigadores EDP del Centro (b3).
c1	Ingresos totales	`000 €		Ingresos totales del ejercicio del conjunto de la actividad del Centro, tanto vinculados a la I+D como a los servicios prestados.
c2	Ingresos de explotación de I+D	`000 €		Ingresos de explotación de la actividad de I+D. Incluyen: - Subvenciones de explotación - Ingresos de patrocinadores, promociones y colaboraciones - Cuotas de asociados - Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil Por tanto, quedan excluidos: - Los ingresos por servicios de ensayos, certificaciones, homologaciones, formación difusión y otros servicios análogos no propios de la actividad de I+D+i.
c3	% de financiación pública no competitiva del Gobierno Vasco	%	sobre c2	Financiación pública no competitiva del Gobierno Vasco (actuales programas CIC, Emaitek, etc.) sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). Se excluye financiación pública no competitiva de cualquier otra entidad.
c4	% de resto de financiación pública estatal/ autonómica/ local	%	c5+c6+c7	Financiación pública estatal, autonómica o local, excluida la financiación pública no competitiva del Gobierno Vasco sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c5	% de financiación pública competitiva del Gobierno Vasco	%	sobre c2	Financiación pública del conjunto de Departamentos del Gobierno Vasco sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). Se incluye la financiación Ikerbasque recibida en forma de bolsa de ayuda y de cofinanciación de contratación de investigadores.
c6	% de financiación pública del Estado	%	sobre c2	Financiación pública Estatal, incluidas los programas relativos a atracción y gestión del talento sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). Se excluyen los ingresos vinculados a personal adscrito al Centro (Ikerbasque, etc.)
c7	% de financiación pública de Diputaciones y otros	%	sobre c2	Financiación pública de Diputación, Ayuntamientos y otros organismos locales, incluidos los programas relativos a atracción y gestión del talento, sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c8	% de financiación pública internacional	%	sobre c2	Financiación pública internacional sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c9	% de financiación privada	%	c10+c14+c15+c16	Financiación privada tanto de empresas como de otros tipo de agentes privados (RVCTI, etc.) tanto local, nacional como internacional sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c10	% financiación empresas	%	c11+c12+c13	Financiación privada procedente de empresas sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). El origen de la empresa es aquel en el que se localiza en centro de trabajo para el que se desarrolla la actividad que da lugar a la financiación, siguiendo el criterio aplicado para los programas de subvención de I+D a empresas del Gobierno Vasco.
c11	% financiación empresas CAPV	%	sobre c2	Financiación privada procedente de empresas vascas sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). El origen de la empresa es aquel en el que se localiza en centro de trabajo para el que se desarrolla la actividad que da lugar a la financiación, siguiendo el criterio aplicado para los programas de subvención de I+D a empresas del Gobierno Vasco.
c12	% financiación empresas Estado	%	sobre c2	Financiación privada procedente de empresas del Estado sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). El origen de la empresa es aquel en el que se localiza en centro de trabajo para el que se desarrolla la actividad que da lugar a la financiación, siguiendo el criterio aplicado para los programas de subvención de I+D a empresas del Gobierno Vasco.
c13	% financiación empresas internacional	%	sobre c2	Financiación privada procedente de empresas internacionales sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c14	% financiación cruzada RVCTI	%	sobre c2	Financiación procedente de agentes de la RVCTI sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2). Únicamente se tendrán en cuenta aquellos agentes que realizan I+D por lo que quedan excluidos los agentes singulares (Ikerbasque, Innobasque y Euskalit)
c15	% financiación servicios ligados a infraestructuras científicas específicas	%	sobre c2	Financiación procedente de servicios de I+D ligados a infraestructuras científicas específicas que exijan una capacitación científica para su gestión sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c16	% financiación de ayudas de entidades privadas	%	sobre c2	Financiación procedente de entidades privadas locales, nacionales o internacionales que se concede en forma de ayuda por tratarse de entidades sin ánimo de lucro ligadas a obra social (fundaciones de bancos, etc.) y por tanto no es susceptible a ser facturada, sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
c17	% financiación pública total	%	c3+c4+c8	Financiación pública total sobre el total de los ingresos de explotación de I+D (c2)
c18	Valor añadido de la I+D bajo contrato	`000 €		Cifra de negocio por contratos de I+D establecidos con empresas menos las subcontrataciones y las compras externas
d1	Tipo de entidad jurídica			Tipo de forma jurídica de la entidad

INDICADOR		UNID.	CÁLCULO	DEFINICIÓN
d2	N.º entidades del órgano de gobernanza	N.º	d3+d4+d5+d6	Entidades que conforman el órgano de gobernanza del centro. La clasificación de dichas entidades será unívoca priorizando el tipo en base al orden marcado (ejemplo: UPV, se clasificará únicamente con agentes RVCTI, y no como entidad pública)
d3	N.º entidades RVCTI	N.º		Entidades de la RVCTI que conforman el órgano de gobernanza del Centro
d4	N.º entidades públicas	N.º		Entidades públicas que conforman el órgano de gobernanza del Centro
d5	N.º empresas	N.º		Empresas o asociaciones empresariales que conforman el órganos de gobernanza del Centro
d6	N.º otros	N.º		Otras entidades que conforman el órgano de gobernanza del Centro
e1	N.º de clientes del Centro	N.º		Número de entidades públicas, privadas o agentes de la RVCTI diferentes que hayan contratado servicios de I+D al centro en el año en curso por valor superior a 10.000 euros. Quedan excluidos participantes de cursos, jornadas, etc. Para la desagregación de este indicador, el origen de la entidad es aquel en el que se localiza en Centro de trabajo para el que se desarrolla la actividad que da lugar a la financiación.
e2	% de la CAPV	%	e2+e3+e4=100%	% de entidades cliente de la CAPV
e3	% del Estado	%		% de entidades cliente del resto del Estado
e4	% internacionales	%		% de entidades cliente internacionales

Centros Tecnológicos, CICs y Unidades I+D Empresariales

f) Cuadro de mando

INDICADOR		UNID.	CÁLCULO	DEFINICIÓN
f1-3	% Mix de actividad de I+D	%	f1+f2+f3=100%	Porcentaje de gasto de I+D dedicada a los 3 tipos de investigación: Investigación Fundamental, Investigación Industrial y Desarrollo Experimental.
g1-3	% gasto de I+D en cada ámbito científico-tecnológico estratégico	%	g1+g2+g3<100	Porcentaje de gasto de I+D en cada una de las tres prioridades estratégicas del PCTI Euskadi 2020 sobre el total de su actividad de I+D. La medición se realizará en base a la vinculación sectorial de los proyectos a cada prioridad estratégica
h1	Publicaciones científicas indexadas (por 100 empleados I+D)	N.º	j1/(b1/100)	Publicaciones científicas indexadas elaboradas por personal I+D del Centro o adscrito al mismo por 100 empleados* I+D EDP. Se incluyen tanto los artículos (artículos) como las actas de congresos (proceedings) publicados
h2	Publicaciones científicas en primer cuartil (Q1)	N.º	j2/(b1/100)	Publicaciones científicas indexadas publicadas por personal I+D del Centro o adscrito al mismo en el primer cuartil (Q1), por 100 empleados* I+D EDP.
h3	Solicitud de patentes EPO y PCT (por 100 empleados I+D)	N.º	j3/(b1/100)	Solicitudes de nuevas patentes PCT y EPO o extensiones de patentes nacionales por cada 100 empleados* I+D EDP en las que el Centro figura como solicitante o alguno de sus investigadores como inventor. Quedan incluidas las solicitudes de registro de software en el Registro General de la Propiedad Intelectual siempre y cuando haya un ingreso reconocido de un mínimo de 10.000 € (en h4) en el ejercicio y dicho registro no haya sido contabilizado con anterioridad. Se excluyen las solicitudes de patentes nacionales, a excepción de aquellas vinculadas a mercados exteriores de referencia, en las que la solicitud es realizada por un tercero (empresa o centro de investigación internacional de referencia) y el centro figura como inventor. Nota: PCT = Tratado de cooperación de patentes. EPO = Oficina europea de patentes.
h4	Ingresos por licencias y patentes (por 100 empleados I+D)	´000 €	j4/(b1/100)	Ingresos por ventas o licencias sobre propiedad intelectual registrada por cada 100 empleados* I+D EDP. Se entiende como ingresos aquellos que se materialicen en el Centro como ingresos desde el punto de vista contable (entradas de cash-flow). Se incluyen: - Ingresos por venta o licencia de: patentes, diseños, software registrado, secreto industrial y modelos de utilidad - Ingresos derivados de la participación del centro en la propiedad de una NEBT creada ex profeso para la explotación de la propiedad intelectual registrada y generada por el Centro. - Ingresos derivados de la venta de conocimiento que resulte de una patente del cliente con un investigador del Centro como inventor, que esté acordado por contrato y sean claramente identificables como coste en el proyecto de I+D bajo contrato
h5	Facturación procedente de NEBTs	´000 €	j5/(b1/100)	Facturación de las Nuevas Empresas de Base Tecnológica (NEBTs) impulsadas por el Centro mediante participación societaria y/o como resultado de transferencia de tecnología en los últimos 5 años por cada 100 empleados* I+D EDP.
h6	Impacto en la facturación empresarial (por 100 empleados I+D)	´000 €	j6/(b1/100)	Facturación inducida por cada 100 empleados I+D EDP por el Centro en las nuevas líneas de negocio, productos y procesos desarrollados por empresas cliente, cuando éstas sean resultado directo de proyectos de I+D de los últimos 5 años con el Centro
i1	% financiación privada en la CAPV	%	c11 sobre c2	Financiación privada de empresas*** y organizaciones (como agentes RVCTI) de la CAPV, sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
i2	% financiación privada total (% sobre total actividad I+D)	%	c9 sobre c2	Financiación privada tanto de empresas como de otro tipo de agentes privados (RVCTI, etc.) tanto local, nacional como internacional sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).

INDICADOR		UNID.	CÁLCULO	DEFINICIÓN
i3	Investigadores transferidos a empresas vascas (por cada 100 investigadores EDP)	N.º	k1/(b3/100)	Investigadores** EDP que han sido transferidos a empresas vascas*** y a Unidades de I+D empresariales por cada 100 investigadores EDP (b3) del Centro. En el caso concreto de los CICs, se incluirán además los investigadores transferidos a CCTT. El investigador se considerará transferido cuando se dé de alta en la empresa en el plazo máximo de un año desde su baja en el centro. Para contabilizar la transferencia se tendrá en cuenta el año en que se ha dado de alta en la nueva empresa. Así mismo se contabilizarán las estancias temporales de investigadores siempre que sean superiores a 3 meses de forma continuada (medidas en EDP) y estén formalizadas mediante un acuerdo.
i4	Co-dirección de tesis doctorales	N.º	k2/(b1/100)	Tesis doctorales en proceso de elaboración co-dirigidas desde el Centro con otro agente de la RVCTI, por 100 empleados* I+D EDP (b1). Las tesis podrán estar desarrolladas tanto por personal del propio Centro como por otros investigadores de la RVCTI.
i5	Co-autoría de publicaciones científicas	N.º	k3/(b1/100)	Publicaciones científicas indexadas desarrolladas en colaboración con otros agentes de la RVCTI, por 100 empleados* I+D EDP (b1). Se excluyen las publicaciones con las organizaciones vinculadas a investigadores adscritos (ejemplo: Ikerbasque).
i6	Co-inversión de patentes	N.º	k4/(b1/100)	Patentes (PCT y EPO) inventadas o solicitadas en colaboración con otros agentes de la RVCTI por 100 empleados* I+D EDP en los últimos 3 años (acumulado), pudiendo figurar los centros como solicitantes o inventores de la misma.
i7	% de financiación pública internacional	%	c8 sobre c2	Porcentaje de financiación pública internacional sobre el total de ingresos de explotación de I+D (c2).
i8	Participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales	N.º	k5/(b1/100)	Número de participaciones de empresas vascas*** y Unidades de I+D en proyectos internacionales del Centro por 100 empleados I+D EDP

(*) La definición de «empleado» corresponde a personal I+D EDP (b1)

(**) La definición de «investigador» corresponde a investigador EDP (b3)

(***) Se considera «empresa vasca» cualquier entidad jurídica que ejerza una actividad económica con ánimo de lucro y que cuenta con un Centro de Trabajo en la CAPV, que será sujeto/ receptor de la actividad de I+D referida

Tabla auxiliar de los indicadores del cuadro de mando

INDICADOR		UNID.		Indicador Relacionado
j1	Número total de publicaciones científicas indexadas	N.º	h1	Publicaciones científicas indexadas (por 100 empleados I+D EDP)
j2	Número total de publicaciones en el primer cuartil	N.º	h2	Publicaciones científicas en primer cuartil (Q1) (por 100 empleados I+D EDP)
j3	Número total de patentes EPO y PCT solicitadas	N.º	h3	Solicitud de patentes EPO y PCT (por 100 empleados I+D EDP)
j4	Importe total de ingresos por licencias y patentes	`000 €	h4	Ingresos por licencias y patentes (por 100 empleados I+D EDP)
j5	Importe total facturación procedente de NEBTs	`000 €	h5	Facturación procedente de NEBTs (por 100 empleados I+D EDP)
j6	Importe total facturación inducida en empresas cliente	`000 €	h6	Impacto en la facturación empresarial (por 100 empleados I+D EDP)
k1	Número total de investigadores transferidos a empresas vascas	N.º	i3	Investigadores transferidos a empresas vascas (por cada 100 investigadores EDP)
k2	Número total de tesis doctorales co-dirigidas	N.º	i4	Co-dirección de tesis doctorales (por 100 empleados I+D EDP)
k3	Número total de publicaciones científicas indexadas en colaboración	N.º	i5	Co-autoría de publicaciones científicas (por 100 empleados I+D EDP)
k4	Número total de patentes EPO y PCT en colaboración	N.º	i6	Co-inversión de patentes (por 100 empleados I+D EDP)
k5	Número de participaciones de empresas vascas en proyectos internacionales	N.º	i8	Participaciones de empresa vascas en proyectos internacionales (por 100 empleados I+D EDP)

Organismos de Intermediación Oferta-Demanda

INDICADOR	UNID.	DEFINICIÓN	
i1	Nº de empresas asesoradas en ciencia y tecnología	Nº empresas	Número de empresas atendidas en consultas vinculadas con la ciencia, la tecnología e innovación relacionadas con: - la búsqueda de socios para proyectos de I+D - información sobre convocatorias o proyectos en marcha - gestión de la propiedad intelectual (patentes, licencias, etc.) - etc.
i2	Nº de patentes gestionadas (asesoramiento de compra, venta, etc.)	Nº patentes	Número de patentes sobre las que el agente de intermediación ha realizado alguna labor de asesoramiento, incluyendo: gestión de la solicitud, compra/venta, explotación, etc.
m1	Nº de proyectos I+D+i en colaboración (mínimo: 1 empresa y 1 agente de la RVCTI)	Nº proyectos presentados	Número de proyectos de I+D+i conformados por al menos 1 empresa y 1 agente de la RVCTI promovidos o participados por el agente de intermediación oferta-demanda, que hayan sido presentados a alguna convocatoria de programas de I+D+i bien local, estatal o internacional
m2	Nº de proyectos I+D+i entre agentes RVCTI (mínimo 2 agentes)	Nº proyectos promovidos	Número de proyectos I+D+i promovidos o participados por el agente de intermediación oferta-demanda con agentes de la RVCTI, que hayan sido presentados a alguna convocatoria de programas de I+D+i bien local, estatal o internacional (mínimo 2 agentes).
m3	Nº de empresas que por primera vez desarrollan proyectos de I+D en colaboración con agentes de la RVCTI	Nº empresas	Número de empresas que por primera vez hayan participado en proyectos de I+D+i en colaboración (b1) fruto de la labor realizada por el agente de intermediación oferta-demanda
m4	Inversión privada movilizada en los proyectos de I+D+i promovidos	miles €	Inversión total de empresas privadas movilizada en el conjunto proyectos I+D+i en colaboración promovidos o participados por el agente de intermediación oferta-demanda (b1)
n1	Nº de empresas participantes en conferencias, seminarios, etc. promovidos	Nº empresas	Número de empresas participantes en conferencias, seminarios, cursos, etc. organizados por el agente de intermediación oferta-demanda

3.– Contenidos de la Memoria Anual de Actividades y del Plan de Actuación 2020.

1) Memoria anual de actividades del último año natural anterior a la solicitud. El índice de los contenidos mínimos de esta memoria será:

a) Breve Historia de la entidad

b) Descripción de la actividad. Áreas estratégicas de conocimiento.

c) Proyectos más relevantes de I+D ejecutados en los últimos 2 años, indicando:

Nombre del proyecto

Descripción

Fechas de inicio y fin

Participantes

Actividades realizadas por el centro

Presupuesto total

Presupuesto del centro

Tipo de financiación

d) Relación de infraestructura y equipamiento disponible más relevante (BBDD equipamiento)

2) Plan de actuación 2020 que despliega la entidad solicitante para alcanzar las metas establecidas o a establecer para cada uno de los indicadores recogidos en el Cuadro de Mando correspondiente. El índice de los contenidos mínimos de este plan será:

Apartado	Descripción	Contenido
1.-Análisis de la situación actual	Análisis de la situación de la entidad en relación a cada uno de los indicadores del Cuadro de Mando.	Evaluación de la situación de cada indicador que incluirá: - Evolución en los últimos 3 años: Incluyendo los datos de la evolución, así como una descripción cualitativa que la justifique - Descripción de las principales acciones desarrolladas para la mejora de su evolución, si procede - Fortalezas y debilidades del Centro para el desarrollo futuro
2.-Establecimiento de las metas 2020	Declaración de las metas de 2020, tomando como referencia las metas establecidas en la normativa de acreditación por tipo de agente.	Esta declaración constará de la siguientes información por indicador: - Meta 2020 - Proyectos de mejora: Enunciado de los proyectos o iniciativas a desarrollar para la consecución de la meta
3.-Plan de Acción	1.-Descripción de los principales proyectos de mejora 2.-Planificación general de los principales proyectos	Descripción general de los principales proyectos enunciados en el apartado anterior. Calendario del conjunto de proyectos a desarrollar en el periodo
4.-Valoración de Recursos Económicos	Estimación global de los recursos necesario para el desarrollo del Plan de Acción	Tabla resumen de agregación de los recursos económicos estimados y enunciado de las posibles fuentes de financiación

ANEXO IV

CENTROS TECNOLÓGICOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA DEL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente anexo tiene por objeto dar publicidad a las competencias esperadas en los puestos de los Centros Tecnológicos Multifocalizados y de los Centros de Investigación Cooperativa.

Estas competencias deberán estar integradas en los modelos de carrera profesional de cada centro para el año 2020. Se contempla un periodo de adecuación y compatibilización de las carreras actuales, que deberá ser reflejado en el Plan de Actuación 2020 a presentar por cada centro.

El diseño y puesta en marcha de los planes de carrera profesional deberá tener en cuenta las competencias (requisitos) a continuación señaladas para los puestos de dirección y gestión, así como de personal investigador. Asimismo, deberá contemplarse para cada puesto las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

a) Planes de Carreras Profesionales para puestos dirección y gestión

NIVEL DE DESARROLLO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	PUESTOS ASOCIADOS
1	<ul style="list-style-type: none"> Lidera, planifica y gestiona las estrategias y objetivos globales del Centro Aporta visión global de la organización 	<ul style="list-style-type: none"> Título de doctor o doctora y experiencia contrastada en gestión de centros/grandes equipos durante 10 años Dominio de inglés hablado y escrito 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección General Dirección Científico-Tecnológica
2A	<ul style="list-style-type: none"> Dirige, planifica y gestiona la estrategia y objetivos de un área de investigación del Centro que puede incluir varias Líneas Tecnológicas Asegura y contribuye a la excelencia científica y tecnológica del Centro Promociona y busca nuevas oportunidades de crecimiento y de apertura a nuevos sectores y actividades Participa en los órganos de gobierno del Centro 	<ul style="list-style-type: none"> Título de doctor o doctora Alto dominio de las variables del sector mercado y trayectoria contrastada durante 5 años Dominio de inglés hablado y escrito 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Área
2B	<ul style="list-style-type: none"> Dirige, planifica y gestiona la estrategia y objetivos de un área funcional de soporte del Centro Asegura e impulsa la excelencia en la gestión Participa en los órganos de gobierno del Centro 	<ul style="list-style-type: none"> Master o equivalente Dominio de las variables del sector mercado y trayectoria contrastada en el proceso que lidera (5 años) Dominio de inglés hablado y escrito 	<ul style="list-style-type: none"> Gerencia Dirección de Relaciones Internacionales Dirección de Relaciones Institucionales Dirección de Área Staff
3	<ul style="list-style-type: none"> Lidera un equipo estable de personal investigador o profesionales coordinando una cartera de proyectos o servicios para el desarrollo de una línea de investigación, área de conocimiento o servicio tecnológico Elabora, propone y ejecuta los objetivos y planes para la gestión de la línea o unidad de su ámbito de responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> Título de doctor o doctora Trayectoria contrastada en liderazgo de equipos de investigación Dominio de inglés hablado y escrito 	<ul style="list-style-type: none"> Jefatura de Línea Tecnológica
4	<ul style="list-style-type: none"> Traslada la visión a la gestión operativa de las actividades, las personas y los recursos económicos y materiales de su unidad/área. Se incluyen aquí el personal de Administración y/o Soporte Técnico 	<ul style="list-style-type: none"> Titulación Superior o media Trayectoria contrastada en el proceso en el que interviene (2 años) Dominio de inglés hablado y escrito 	<ul style="list-style-type: none"> Personal Staff

b) Planes de Carreras Profesionales para puestos de personal investigador

NIVELES	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS
Investigador/a Principal (G1)	<ul style="list-style-type: none"> • Es referente, tracciona, lidera, gestiona el proceso de captación y elaboración de propuestas, detectando e interpretando necesidades de clientes y elaborando ofertas técnicas • Busca, establece y mantiene una red de organismos o entidades aliadas, colaboradoras y contactos: centros, universidades, empresas,... 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación: Título de doctor o doctora. • Experiencia profesional: más de 10 años en investigación • 10 Publicaciones ISI, artículos y ponencias en el entorno científico y dirección de tesis doctorales • Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> • Dominio de inglés, hablado y escrito • Se valorará el conocimiento de otros idiomas • Proyectos: haber liderado 2 proyectos de consorcios internacionales con equipos de más de 2 países y haber gestionado partes autónomas (tareas, paquetes o subproyectos) de 5 proyectos en consorcios nacionales/internacionales • Participación en al menos 1 patente y se valorará su participación en el desarrollo de tecnologías transferibles a través de patentes internacionales y contratos de licencia.
Investigador/a Senior (G2)	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en el proceso de captación y elaboración de ofertas, detectando e interpretando necesidades de clientes y elaborando ofertas técnicas • Busca, establece y mantiene una red de organismos o entidades aliadas, colaboradoras y contactos: centros, universidades, empresas,... 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación: Título de doctor o doctora. • Experiencia profesional: más de 4-5 años en investigación • 6 publicaciones ISI • Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> • Dominio de inglés, hablado y escrito (a nivel de trabajo en equipos internacionales y redacción de documentos técnicos) • Se valorará el conocimiento de otros idiomas • Proyectos: haber gestionado partes autónomas (tareas, paquetes o subproyectos) de 3 proyectos en consorcios nacionales o internacionales y 5 proyectos/contratos directos con empresas • Se valorará participación en patentes y en el desarrollo de tecnologías transferibles.
Investigador/a Junior (G3-G4)	<ul style="list-style-type: none"> • Elabora ofertas para proyectos de complejidad baja (ocasionalmente, media) • Se relaciona y contacta con la red de organismos o entidades aliadas, colaboradoras y contactos: centros, universidades, empresas,... 	<ul style="list-style-type: none"> • Formación: Título de doctor o doctora, Licenciatura o Ingeniería Técnica • G3 mín. 2 publicaciones ISI • Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> • Inglés medio, hablado y escrito. • Se valorará el conocimiento de otros idiomas

ANEXO V

AGENTES SINGULARES DEL SISTEMA VASCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DECRETO 109/2015, DE 23 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA Y ACTUALIZA LA COMPOSICIÓN DE LA RED VASCA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El presente anexo tiene por objeto dar publicidad a los Agentes Singulares que forman parte de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y como tal estarán dados de alta en el Registro Público de Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación

Dado el carácter singular y único de cada uno de estos Agentes y su condición de garantes del Sistema Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación, son considerados agentes intrínsecos a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las agentes singulares son:

- a) Fundación Vasca para la Excelencia, Euskalit.
- b) Basque Foundation for Science, Ikerbasque.
- c) Agencia Vasca de Innovación, Innobasque.
- d) Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria, BIOEF.
- e) Consorcio Científico Tecnológico Vasco – Basque Research and Technology Alliance, BRTA.